

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2009 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Excusa su asistencia la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular doña Elena Sánchez Gallar.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y ocho minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2009.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la adaptación del Anexo 9.2 del Plan de Saneamiento 2009-2015, aprobado por Acuerdo del Pleno de 21 de mayo de 2009, a la metodología de captura y cálculo de datos del Anexo 3 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y al importe definitivo de la operación extraordinaria de endeudamiento.

Segundo.- Por la Secretaría General del Pleno, la Intervención General y la Tesorería Municipal, en el ámbito de las funciones que les encomienda el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril y sus disposiciones de desarrollo, se procederá a la remisión de la información pendiente de tramitación, a que se refiere los artículos 7, 8 y 9 de dicha norma, mediante transmisión electrónica en los modelos habilitados a tal fin, incorporando sus firmas electrónicas, en los términos previstos en el artículo 11 de la citada norma y preceptos concordantes, a cuyo efecto podrán establecer las medidas de ejecución que se precisen en cada trámite”.

\* \* \* \*

El Anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como

Apéndice I relacionado con el punto 2 del orden del día.

\* \* \* \*:

Punto 3. Adoptar en veintiséis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Hernández Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Real Madrid nº 34, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Holgado Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Díaz Mediavilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 21, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Isabel Pérez Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 127, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. John

Rojas Bustios, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 99, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Moraleda Atochero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Riojanos nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Montalvo Cano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Riojanos nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Luisa Jiménez Moratalla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Riojanos nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Martín Muñoz, en representación de Asociación de la VOT de San Francisco de Asís, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Santa Brígida nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Cristina de Luna Bravo, en representación de D<sup>a</sup>. María Teresa Bravo Rodríguez, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Pelayo nº 25, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Lucas González-Anleo Polo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jardín de San Federico nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Domingo Moreno Villalobos, en representación de Banco de España, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Postigo Varela, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pelayo nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. César Velarde Catolfi-Salvoni, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Belén nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado

Impuesto vigente en el año 2009.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Gonzalo Basagoiti Olano, en representación de Olano Fontcuberta CB, y de Tapicerías Gancedo SA, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Velázquez nº 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Bruno Martín Alguacil, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Quinta nº 12, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Torrado Recio, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Félix Bernalte Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ocho nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Elena Alonso Vallejo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Peal nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona



de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Luisa Morante Sardina, en representación de Colegio Sagrado Corazón, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Redondilla nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Sánchez Rizo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Bohonal nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Boto Cano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Burjasot nº 12, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Lucas González-Anleo Polo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jardín de San Federico nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José López Aparicio, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Peironcely nº 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Cosme Sordo Obeso, en representación de Torimbía SL, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Mejía Lequerica nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ramón Berzosa Terrado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 4. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oliva de Plasencia nº 21, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras no están amparadas por la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Javier Sevillano Martín, en representación de Universidad Complutense de Madrid, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de las Ciencias nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,



Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. José María Dueñas Vallejo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Felipe IV nº 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no se encuentra incluido en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente o Integrada, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

4) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Sombrerete nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras para la construcción de viviendas protegidas, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2005.

5) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Amparo nº 17, 19 y 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras para la construcción de viviendas protegidas, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

6) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Josefa Maus Cid, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Carretas nº 29, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar

en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Cirilo Yébenes Chillarón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Corte de Faraón nº 25, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008”.

Punto 5. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Luis de la Peña Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Manzana nº 15, por desistido de su petición, formulada el día 25 de enero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Domingo González Laso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Carretas nº 7, por desistido de su petición, formulada el día 8 de noviembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Sergio Otero Laborda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Álvarez de Castro nº 42, por desistido de su petición, formulada el día 13 de noviembre de 2006, en la que

solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por la entidad Chamartín Renta y Desarrollo, S.L., para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento rotacional, en la planta sótano primero de la calle Santa Leonor, número 65 c/v a la calle Emilio Muñoz, número 35, en los términos que figura en el expediente número 117/2007/06066.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por la entidad Servicios Varios Dier, S.A.L., para la implantación de sala de fiestas infantiles en el local sito en la calle Eugenio Salazar número 45, distrito de Chamartín en Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de oficinas, en edificio exclusivo, sito en la C/ Moscatelar nº 29 Bis de esta capital, solicitado por D. Francisco Alonso Resalt, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 5.2.7 y 8.8.18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en la Norma Zonal 8, Grado 4º, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de marzo de 2008, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el trámite de información pública al que ha sido sometido y a la vista de los informes técnicos favorable de fechas

25 de mayo y 21 de diciembre de 2007”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar provisionalmente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa al ámbito de la finca situada en la Plaza de la Lealtad, nº 5, en la que se ubica el Hotel Ritz. Distrito de Retiro.

Segundo.- Remitir el expediente de Modificación del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la avenida de Burgos número 119, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Torlini S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio “Telefónica” sito en la calle Gran Vía nº 28, en el Distrito de Centro, promovido por Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el local sito en la calle Goya números 5 y 7, Distrito de Salamanca, promovido por Tritón Capital, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en el paseo de la Castellana número 62, en el Distrito de Salamanca, promovido por Gruveran, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial en el edificio sito en la calle Nuestra Señora de Valverde número

28, en el Distrito de Fuencarral–El Pardo, promovido por J.M.C. Añiselo Promociones 1998, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior 6/1-R Avenida de los Curtidos en el ámbito de las parcelas A-23 y A-27 del Área de Planeamiento Incorporado API 06.11 “Avenida de los Curtidos”, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 del mismo texto legal.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo, junto con los parámetros urbanísticos del Plan Especial de Reforma Interior en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del presente expediente en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Rosa María Ramírez Parras y otros y estimar la iniciativa para la gestión del APR 17.11 “Boetticher” formalizada por la Sociedad Boetticher y Navarro, S.A., todo ello de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Promoción del Suelo de fecha 07/07/2009 en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 106 de la citada Ley.

Segundo.- Iniciar los trámites necesarios para la firma y ratificación del Convenio y para la aprobación, si procede, del Proyecto de Urbanización y Proyecto del Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito”.



## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el Reglamento que constituye su objeto”.

\* \* \* \*

El texto íntegro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 17 del Orden del día.

\* \* \* \*

## ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza municipal por la que se regula el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad en la modalidad de atención personal y atención doméstica, de Centros de Día, propios o concertados, y Centros Residenciales, para mayores, del Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la Ordenanza que constituye su objeto”.

\* \* \* \*

El texto íntegro de la Ordenanza municipal por la que se regula el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad en la modalidad de atención personal y atención doméstica, de Centros de Día, propios o concertados, y Centros Residenciales, para mayores, del Ayuntamiento de Madrid, se incluye como Apéndice III relacionado con el punto 18 del Orden del día.

\* \* \* \*:

## Proposiciones de los grupos políticos

Punto 19. Aprobar en la redacción dada por la enmienda transaccional in voce planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular, los apartados 3º y 4º de la proposición n.º 2009/8000581, presentada por el Grupo Municipal Socialista, subsiguiente a la interpelación n.º 2009/8000534, sustanciada en la sesión de 29 de junio de 2009, interesando la elaboración de un Plan Especial de Ordenación Comercial de la ciudad de Madrid así como de una nueva ordenanza municipal reguladora de los mercados municipales y no aprobar los puntos 1º y 2º de la misma, siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1.- Encomendar al Gobierno municipal la elaboración a medio plazo de un Plan Especial de Ordenación Comercial de la ciudad de Madrid, que refuerce el papel de la actividad comercial en la vertebración urbana, respetando el medio ambiente, los derechos de los consumidores, y la protección de la seguridad y la salud, y garantice la libertad de establecimiento de acuerdo con el espíritu de la Directiva de Servicios de la Unión Europea.

2.- Encomendar al Área de Gobierno de Economía y Empleo la elaboración de una nueva ordenanza municipal reguladora de los mercados municipales de Madrid antes del fin de la legislatura”.

Punto 20. No aprobar la proposición n.º 2009/8000713, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten distintas medidas relacionadas con la renovación del carnet profesional de la policía municipal.

Punto 21. No aprobar la proposición n.º 2009/8000715, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el gobierno municipal ejecute las medidas de ahorro de agua previstas en el Plan de Gestión de Demanda de Agua y en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la ciudad de Madrid.

Punto 22. No aprobar la proposición n.º 2009/8000719, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la ejecución de un Plan de acondicionamiento y mejora de la red de auditorios municipales al aire libre, la elaboración de una programación cultural en cada uno de los distritos de la ciudad y el compromiso del gobierno municipal de extender la programación de Veranos de la Villa y la Noche en Blanco a los veintidós distritos.

Punto 23. Aprobar la proposición n.º 2009/8000720, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando se inste al gobierno de la Nación para que apruebe distintas medidas que garanticen la suficiencia financiera de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero.- El Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de la Nación a:

1) Modificar el régimen de beneficios fiscales en materia de tributos locales con el fin de que las exenciones y bonificaciones de carácter obligatorio sean objeto de compensación por el Estado en los términos dispuestos por el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todos los beneficios fiscales recogidos en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en otras normas de carácter legal, obligatoriamente deberán ser objeto de compensación por el Estado.

2) Como alternativa a la anterior iniciativa, convertir todos los beneficios fiscales de carácter obligatorio recogidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en otras normas de carácter legal, que no son objeto de compensación por el Estado, en exenciones y bonificaciones que potestativamente puedan establecer los Ayuntamientos.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente y a los Vicepresidentes del Gobierno de la Nación, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid”.

Punto 24. Aprobar la enmienda transaccional presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, en relación con la proposición n.º 2009/8000721, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la articulación del área definida por el Acueducto de Amaniel, Canalillo y Viaje de Agua de Palacio, en el Parque Juan XXIII, siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1º. Concretar la delimitación del ámbito de estudio.

2º. Redactar un Plan Especial de acuerdo con los objetivos del PGOUM y el Plan de Calidad del Paisaje Urbano de Madrid.

3º. Redactar este Plan Especial en el ejercicio 2010, para su posterior programación y ejecución”.

Punto 25. Aprobar la proposición n.º 2009/8000723, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la adopción de distintas medidas, todas ellas relacionadas con la entrada en vigor del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, que regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“- Solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con carácter de urgencia, un aplazamiento del plazo fijado por el RD 485/2009, con la

finalidad de que los Ayuntamientos puedan disponer de un calendario adecuado para poder responder a esta nueva, y negativa situación.

- Solicitar, mientras tanto la suspensión "sine die" de la penalización del 5% cada mes en el recibo eléctrico.

- Exigir al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que considere a los servicios municipales como afectados por la Tarifa de último recurso (TUR), con la obligación de las comercializadoras de último recurso (CUR) de prestar el suministro a las corporaciones locales”.

Punto 26. Aprobar la proposición n.º 2009/8000724, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se inste al Gobierno de España a abordar con la Federación Española de Municipios y Provincias la financiación local para llegar a un acuerdo al respecto antes del 31 de diciembre de 2009, siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Instar al Gobierno de España a abordar de forma inmediata con la Federación Española de Municipios y Provincias la financiación local y llegar a un acuerdo al respecto antes del 31 de diciembre de 2009, en términos de dotar de una financiación adecuada a los ayuntamientos españoles”.

Punto 27. No aprobar la proposición n.º 2009/8000725, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento inste a la Comunidad de Madrid la adopción de diversas medidas en relación con la gestión y titularidad del Parque Forestal del Valdebernardo.

### **§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **Preguntas**

Punto 28. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000718, formulada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con el edificio “Palacio de la Duquesa de Sueca” en la plaza Duque de Alba, número 2.

Punto 29. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000722, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con el material de seguridad adquirido para la Policía Municipal por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de abril de 2009.

#### **Comparecencias**

Punto 30. Se sustancia la comparecencia de la Delegada de Gobierno de Urbanismo y Vivienda n.º 2009/8000590, a petición propia, para informar del acuerdo

alcanzado el pasado 7 de julio en la Mesa de Negociación constituida por la Delegación del Gobierno, la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos de Madrid, Coslada y Rivas Vaciamadrid, con el fin de solucionar la problemática de la Cañada Real Galiana.

- Punto 31. Se sustancia la comparecencia del Delegado de Gobierno de Seguridad y Movilidad n.º 2009/8000714, formulada por el Grupo Municipal Socialista, para que informe sobre el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta de Servicios de Bomberos en relación con la "Atención Directa a Siniestros".

### **Información del Equipo de Gobierno**

- Punto 32. Se da cuenta del Decreto del Alcalde de 13 de julio de 2009, por el que se dispone su sustitución durante los días 16 al 18 de julio de 2009, ambos inclusive.
- Punto 33. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 25 de junio de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de tienda de conveniencia en la calle Montera número 43, promovido por Los Mejores del Tablón, S.L. Distrito de Centro.
- Punto 34. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 16 de julio de 2009, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.
- Punto 35. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 23 de julio de 2009, por el que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación como entidad de acreditación de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas.
- Punto 36. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 23 de julio de 2009, por el que se delegan competencias previstas en la ordenanza por la que se establece el régimen de gestión y control de licencias urbanísticas de actividades.
- Punto 37. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 23 de julio de 2009, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y cuarenta

y dos minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 25 de septiembre de 2009.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I  
(En relación con el punto 2 del Orden del Día de la  
sesión ordinaria del Pleno de 29 de julio de 2009)

**3. ANEXO. "Adaptación del Anexo 9.2 del Plan de Saneamiento 2009-2015 al Anexo 3 de la Resolución de 5 de mayo de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y al importe definitivo de la operación extraordinaria de endeudamiento."**

DENOMINACIÓN	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015	
	Liquidado (I)	Recaudado corriente + cerrados (Q)	Previsión Liquidación (B)	Previsión Recaudación corriente + cerrados (C)	Previsión Liquidación (D)	Previsión Recaudación corriente + cerrados (E)	Previsión Liquidación (F)	Previsión Recaudación corriente + cerrados (G)	Previsión Liquidación (H)	Previsión Recaudación corriente + cerrados (I)	Previsión Liquidación (J)	Previsión Recaudación corriente + cerrados (K)	Previsión Liquidación (L)	Previsión Recaudación corriente + cerrados (M)	Previsión Liquidación (N)	Previsión Recaudación corriente + cerrados (O)
<b>INGRESOS</b>																
Impuestos Directos	1.439.327.550,18	1.338.919.714,90	1.577.257.659,00	1.484.825.083,00	1.608.789.521,00	1.688.888.280,00	1.707.930.980,00	1.789.859.989,00	2.010.851.845,00	2.083.653.557,00	2.248.444.877,00	2.319.853.884,00	2.469.901.825,00	2.524.472.945,00	2.674.428.888,00	2.728.938.988,00
Variación Interanual			9,91%	11,65%	1,97%	12,99%	6,29%	5,98%	17,94%	16,79%	11,70%	11,09%	9,98%	9,92%	8,52%	6,16%
Impuestos Indirectos	211.189.486,66	188.881.272,87	220.807.400,00	204.025.251,00	192.392.289,00	188.344.873,00	192.327.014,00	197.842.964,00	203.550.181,00	207.995.848,00	215.431.888,00	219.671.744,00	228.012.024,00	236.048.874,00	241.339.028,00	242.730.249,00
Variación Interanual			4,46%	9,93%	-17,36%	-8,58%	5,50%	5,10%	5,84%	4,86%	5,84%	5,23%	5,84%	5,20%	5,84%	5,52%
Tasas y otros ingresos	726.685.070,07	541.859.949,31														
/ afectada operación capital																
/ Tasa y otra gestión no afectada	13.864.317,00	16.481.238,00	604.861.847,00	666.555.029,00	671.428.271,00	761.691.591,00	949.370.440,00	781.027.714,00	969.840.969,00	791.030.594,00	898.030.124,00	789.607.892,00	1.001.116.893,00	810.869.162,00	1.020.362.183,00	819.652.577,00
Variación Interanual			26,82%	32,55%	1,84%	9,95%	3,03%	2,54%	2,14%	1,29%	1,69%	1,69%	1,53%	1,39%	1,93%	1,10%
Transferencias Comunitarias	1.906.919.882,23	1.411.573.712,90	1.378.480.989,00	1.366.841.640,00	1.389.360.400,00	1.488.005.700,00	1.433.039.171,00	1.551.265.770,00	1.488.683.998,00	1.609.061.900,00	1.597.253.169,00	1.673.234.420,00	1.636.645.027,00	1.729.711.719,00	1.719.877.325,00	1.913.599.897,00
Variación Interanual			1,44%	-1,75%	-0,52%	7,29%	4,65%	4,25%	4,57%	3,72%	3,72%	4,59%	4,43%	3,79%	4,72%	4,40%
Ingresos adicionales	305.552.246,23	214.031.971,90	149.165.044,00	134.981.592,00	78.277.016,00	69.038.039,00	48.110.440,00	43.149.325,00	51.342.008,00	44.877.577,00	52.237.880,00	46.286.195,00	53.204.526,00	46.823.997,00	54.017.702,00	46.981.655,00
Variación Interanual			-51,16%	-36,26%	-47,25%	-49,35%	-37,26%	-37,50%	4,36%	3,54%	1,60%	1,60%	1,95%	1,22%	1,53%	1,22%
Saldo Devoluciones ingresos no aplicadas a Presupuesto 31-12-2008	219.075.719,80	252.282.070,00	1.105.098.734,56	1.105.098.734,56												
<b>GASTOS</b>																
Gasto de Personal	1.159.975.042,21	1.159.867.028,31	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00	1.262.879.812,00
Gastos en Bienes Comunes y Servicios	2.195.864.396,36	1.989.360.603,52	1.991.789.000,00	2.061.120.242,00	1.791.264.490,00	1.996.205.791,00	1.793.270.207,00	1.711.420.062,00	1.820.849.736,00	1.766.829.545,00	1.978.776.273,00	1.827.599.857,00	1.934.855.065,00	1.878.067.406,00	1.984.897.422,00	1.899.366.347,00
Gastos Financieros	172.311.293,86	171.811.159,56	170.759.032,86	170.759.032,86	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20	160.267.425,20
Endeudamiento anterior			127.665.803,86	127.665.803,86	107.170.969,06	107.170.969,06	114.939.469,02	114.939.469,02	108.939.688,00	108.939.688,00	68.878.474,94	68.878.474,94	89.733.069,45	89.733.069,45	73.868.711,51	73.868.711,51
Operación de refinanciación			27.665.791,62	27.665.791,62	31.938.827,11	31.938.827,11	31.938.827,11	31.938.827,11	28.028.834,26	28.028.834,26	19.860.945,91	19.860.945,91	12.028.847,92	12.028.847,92	4.021.072,00	4.021.072,00
Otros gastos financieros			15.123.437,32	15.123.437,32	21.447.169,00	21.447.169,00	39.281.012,37	39.281.012,37	53.245.743,97	53.245.743,97	65.196.405,48	65.196.405,48	78.668.711,52	78.668.711,52	90.188.377,94	90.188.377,94
Transferencias Comunitarias	502.061.198,65	614.781.188,65	603.892.255,00	607.859.255,00	610.911.939,00	609.743.797,00	616.017.579,00	610.869.007,00	628.719.931,00	625.503.709,00	641.729.117,00	638.361.126,00	654.851.850,00	651.548.106,00	668.447.047,00	664.971.123,00
Salvos Financieros	219.282.899,35	218.282.899,35	234.789.000,00	234.789.000,00	257.981.984,02	257.981.984,02	264.831.984,02	264.831.984,02	301.197.446,00	301.197.446,00	304.897.446,00	304.897.446,00	302.891.446,00	302.891.446,00	302.891.446,00	302.891.446,00
Operación de refinanciación			234.789.000,00	234.789.000,00	257.981.984,02	257.981.984,02	264.831.984,02	264.831.984,02	301.197.446,00	301.197.446,00	304.897.446,00	304.897.446,00	302.891.446,00	302.891.446,00	302.891.446,00	302.891.446,00
Saldo Obligaciones no aplicadas a Presupuesto 31-12-2008			130.671.140,51	130.671.140,51					278.274.893,84	278.274.893,84	278.274.893,84	278.274.893,84	278.274.893,84	278.274.893,84	278.274.893,84	278.274.893,84

**INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO**

Almoro neto deducido de la liquidación	-395.125.697,16	64.983.939,11	100.000.000,00	643.042.548,32	419.760.744,40	648.044.698,97	919.518.165,90
Deficit de tesorería anual corriente	-407.833.448,01	-429.097.541,99	154.238.596,18	219.646.091,92	234.872.834,90	457.339.130,43	667.541.953,97

Apéndice II  
(En relación con el punto 17 del Orden del Día de la  
sesión ordinaria del Pleno de 29 de julio de 2009)

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

## **I N D I C E**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

### **TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Objeto y creación.

Artículo 2.- Naturaleza, finalidad y régimen jurídico.

Artículo 3.- Adscripción y medios.

### **TÍTULO I.- COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.**

Artículo 4.- Composición del Consejo.

Artículo 5.- Funciones del Consejo.

Artículo 6.- Organización del Consejo.

### **TÍTULO II.- COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO.**

#### ***CAPÍTULO I.- EL PLENO DEL CONSEJO***

Artículo 7.- Composición del Pleno del Consejo.

Artículo 8.- Competencias del Pleno del Consejo.

Artículo 9.- Funcionamiento del Pleno del Consejo.

Artículo 10.- Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo

artículo 11.- Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo.

Artículo 12.- Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo.

***CAPÍTULO II.- LA PRESIDENCIA DEL PLENO DEL CONSEJO.***

Artículo 13.-Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.

***CAPÍTULO III.- LAS VICEPRESIDENCIAS DEL PLENO DEL CONSEJO.***

Artículo 14.- Funciones de las Vicepresidencias del Pleno del Consejo.

***CAPÍTULO IV.- LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO.***

Artículo 15.- Creación, composición y funciones de las Comisiones y Grupos de trabajo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.- Plazo para constituir el Consejo.**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación.**

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy nadie discute la creciente importancia de los movimientos asociativos en las sociedades democráticas actuales. En nuestra democracia, desde un plano jurídico-político, el derecho de asociación es un derecho fundamental establecido en el artículo 22 de la Constitución de 1978, que goza de especial protección para canalizar los intereses de los ciudadanos y que ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Pero donde se materializa este derecho es en la sociedad, donde las asociaciones persiguen y vienen cumpliendo unos objetivos fundamentales.

Así, los movimientos asociativos contribuyen al desarrollo y crecimiento del capital social de la comunidad, a la mejora de la acción colectiva y propician la cooperación entre las personas. Es en el seno de las asociaciones donde se desarrollan las habilidades sociales: la confianza en los demás, el respeto y la deliberación para llegar a decisiones consensuadas, constituyéndose así en verdaderas escuelas de democracia. Las Asociaciones canalizan el espíritu solidario de los ciudadanos, dando cabida a los más comprometidos, favoreciendo la integración y la creación de redes sociales, que cohesionan la sociedad. A través de estas organizaciones, con el esfuerzo individual y el trabajo voluntario de sus integrantes se crean bienes y se prestan servicios a la sociedad, llegando a constituir lo que conocemos como Tercer Sector económico. Por su implicación en la sociedad y su posición entre lo público y lo privado, el movimiento asociativo es capaz de influir en la elaboración y diseño de las políticas públicas.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la importancia y los valores que el mundo asociativo aporta a la vida de la Ciudad, ha venido trabajando en los últimos años en el fomento del asociacionismo y en la participación de los ciudadanos / as y sus asociaciones en los asuntos públicos.

De esta forma, y con el objetivo de fortalecer el tejido asociativo de la Ciudad, se vienen prestando diversos servicios y recursos a las asociaciones. Con la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas y la declaración de utilidad pública municipal las entidades que lo deseen obtienen un reconocimiento institucional del Ayuntamiento de Madrid que les sirve para acceder a otros derechos y como garantía en sus relaciones con otras instituciones públicas o privadas. Las Entidades Ciudadanas cuentan con apoyo financiero para sus proyectos y actividades; se promocionan las actividades asociativas para divulgar su actividad, se proporciona formación a los dirigentes y personas asociados, y pueden acceder a recursos gratuitos tales como información, asesoramiento legal y fiscal, acceso a Internet y a fondos documentales.



Asimismo el movimiento asociativo de Madrid está presente en los órganos de participación ciudadana, tanto a nivel territorial, a través de los Consejos Territoriales de los Distritos, como en toda la Ciudad con su presencia en los Consejos Sectoriales que se crean en los distintos sectores de actuación municipal.

Un paso más en esta trayectoria continua de apoyo al mundo asociativo y apertura de espacios de deliberación y concertación, es la creación del Consejo Sectorial de Asociaciones de Madrid, como órgano de asesoramiento, consulta y propuesta en materia de fomento del asociacionismo.

La creación del Consejo Sectorial de Asociaciones se produce al amparo de lo dispuesto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid, viene a regular los aspectos necesarios para el normal desenvolvimiento de un órgano de estas características. La norma se estructura en tres Títulos y consta de 15 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar contiene, en síntesis, las disposiciones de carácter general, acerca de la naturaleza y finalidad del Consejo como órgano consultivo en materia de fomento del asociacionismo.

El Título I se ocupa de la composición y funciones. Se ha configurado un Consejo diverso y plural, donde queda garantizada la presencia mayoritaria de las Federaciones y Asociaciones a través de representantes elegidos de forma directa por las propias Entidades Ciudadanas. En el Consejo estarán representadas las distintas categorías de asociaciones, distribuidas por ámbitos de actuación: Vecinos, Padres y Madres de Alumnos, Casas Regionales, Asociaciones Culturales, Deportivas, Juveniles, Medioambientales, de Mayores, Inmigrantes, Comerciantes, Empresarios y Profesionales, Mujeres, Consumidores, Salud y Apoyo Mutuo y las de carácter social. También están presentes las administraciones autonómica y local y personas expertas de reconocido prestigio.

Se dota al Consejo de amplias funciones que harán del mismo un espacio permanente de diálogo entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo de la Ciudad de Madrid.

El Título II, en sus cuatro Capítulos se ocupa de la composición y competencias de los órganos del Consejo: El Pleno, la Presidencia, las Vicepresidencias y las Comisiones y Grupos de Trabajo que podrán crearse, con carácter permanente o temporal, para el estudio y propuesta de temas concretos de competencia del Consejo.

## **TITULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.**

### **Artículo 1.- Objeto y creación.**

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid, como órgano de asesoramiento y consulta en materia de fomento del asociacionismo, que se crea al amparo de lo previsto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

### **Artículo 2.- Naturaleza, finalidad y régimen jurídico.**

El Consejo Sectorial de Asociaciones se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo que desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Madrid ostenta en materia de fomento del asociacionismo.

El Consejo Sectorial de Asociaciones se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, y en lo no previsto por el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Con carácter supletorio será de aplicación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 3.- Adscripción y medios.**

El Consejo Sectorial de Asociaciones quedará adscrito al Área competente en materia de fomento del asociacionismo que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Los miembros del Consejo Sectorial de Asociaciones y las personas que puedan participar en sus reuniones no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

## **TITULO I.- Composición, Funciones y Organización.**

### **Artículo 4.- Composición del Consejo.**

1.- El Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid estará compuesto por un máximo de 27 miembros, que incluirá a la Presidencia, y 26 Vocalías, incluyendo entre estas últimas a dos Vicepresidencias. Asimismo, el Consejo contará con un Secretario tal y como establece el artículo 7 del presente Reglamento, con las funciones que se especifican en el artículo 12 del mismo.

El Consejo Sectorial de Asociaciones quedará integrado por :

a) Representantes de las Federaciones inscritas y declaradas de utilidad pública municipal, de mayor implantación en la Ciudad de Madrid, hasta un máximo de 16, una por cada uno de los sectores de actuación a los que hace referencia el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones, serán designadas con arreglo a los criterios de representatividad que se detallan a continuación, entre el conjunto de Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas y declaradas de utilidad pública municipal en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid.

En aquellos sectores en los que exista una o más Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones, inscritas y declaradas de Utilidad Pública Municipal, se procederá a designar una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones entre aquellas que se hayan postulado como candidatas, que será elegida directamente entre las Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de dicho sector, a través de un voto ponderado en relación al número de Asociaciones con sede social en el municipio de Madrid que integren cada Federación, Confederación o Unión de Asociaciones. La Federación, Confederación o Unión de Asociaciones más votada de cada sector propondrá un / una vocal para su integración en el Consejo Sectorial de Asociaciones.

A estos efectos, el número de Asociaciones será el que figure actualizado, a la fecha de la convocatoria de las elecciones, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid. La aportación de este dato se hará mediante certificación expedida por la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Federación, Confederación o Unión de Asociaciones, con el visto bueno de su Presidencia.

Las Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones integradas en una entidad de ámbito superior, al participar en el proceso electoral, deberán optar entre ser representadas por la Entidad de ámbito superior o participar por si mismas, con objeto de evitar la doble representación.

b) Representantes de Asociaciones de base inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, para cada uno de aquellos sectores de actuación en los que no exista Federación, Confederación o Unión de asociaciones inscrita y declarada de utilidad pública municipal en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid.

Serán designados por las propias Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal de

cada uno de los sectores a que hace referencia el apartado anterior, entre aquellas Asociaciones de base que se postulen como candidatas , a través de la elección directa entre todas las Asociaciones del sector, inscritas y declaradas de utilidad pública municipal en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Las personas representantes de las Asociaciones y Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones elegidas podrán ser sustituidas por otras personas de la misma Entidad en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la Presidencia del Pleno. Para ello, con el fin de facilitar su labor, cada Entidad designará Vocal titular y suplente que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.

c) Representantes de las Administraciones Públicas, de la siguiente forma:

Representante de la Administración General del Estado, que tenga competencias en materia de asociacionismo.

Representante de la Consejería de la Comunidad de Madrid, que tenga competencias en materia de asociacionismo.

Cuatro representantes del Ayuntamiento de Madrid, de la siguiente forma:

Representante de la Dirección General competente en materia de Voluntariado.

Titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento del asociacionismo.

Representante de la Dirección General competente en materia de fomento del asociacionismo.

Representante de la Dirección General competente en materia de coordinación territorial.

d) Representantes de otras Instituciones relacionadas con el objeto de actuación del Consejo Sectorial hasta un máximo de dos.

e) Personas expertas de reconocido prestigio en materia de fomento del asociacionismo, con voz y sin voto, hasta un máximo de dos, que serán elegidos por el Pleno del Consejo.

2.- Una vez propuestas de la forma establecida en cada caso, las personas titulares de las Vocalías serán nombradas por la Presidencia del Consejo Sectorial de Asociaciones.

3.- La elección de los/las miembros del Consejo Sectorial de Asociaciones se llevará a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la constitución de una nueva corporación municipal.

#### **Artículo 5.-Funciones del Consejo.**

El Consejo Sectorial de Asociaciones, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- El fomento del asociacionismo.
- 2.- El asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en materia de fomento del asociacionismo.
- 3.- El conocimiento del Plan de Actuación del Área competente en materia de fomento del asociacionismo.
- 4.- La potenciación de la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia de fomento del asociacionismo.
- 5.- La elaboración de propuestas, en materia de fomento del asociacionismo, para someterlas mediante los cauces que se determinen al Área del Ayuntamiento de Madrid competente en esta materia.
- 6.- Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las Asociaciones, para que éstas respondan con calidad a las demandas actuales de la ciudadanía.
- 7.- El impulso de la colaboración y coordinación entre las propias Asociaciones.
- 8.- La colaboración con el Ayuntamiento de Madrid en las iniciativas que éste lleve a cabo para la mejora de los servicios municipales (campañas informativas, actuaciones divulgativas, etc.).
- 9.- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- 10.- La elaboración de una memoria anual que incluya la participación en el Consejo y las actividades realizadas.
- 11.- La colaboración con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento del asociacionismo .
- 12.- El estudio y la emisión de informes sobre temas de interés para las Asociaciones.
- 13.- El Consejo Sectorial de Asociaciones será interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo de la Ciudad de Madrid.

El Consejo Sectorial de Asociaciones, como espacio permanente de diálogo entre el Ayuntamiento y las Entidades Ciudadanas, realizará estas funciones mediante la elaboración de informes, propuestas y sugerencias que no serán vinculantes para los órganos de gobierno, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 6.- Organización del Consejo.**

Para su correcto funcionamiento el Consejo Sectorial de Asociaciones se estructura en los siguientes órganos: El Pleno, la Presidencia, las Vicepresidencias y las Comisiones.

### **TITULO II.- COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO.**

#### **CAPITULO I.- El Pleno del Consejo.**

##### **Artículo 7.- Composición del Pleno del Consejo.**

El Pleno del Consejo Sectorial de Asociaciones es el máximo órgano de deliberación del mismo y estará integrado por la Presidencia, las Vicepresidencias, las Vocalías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento y la Secretaría , que actuará con voz y sin voto.

Ejercerá la Presidencia la persona titular del Área competente en materia de fomento del asociacionismo o persona a quien designe.

Se designarán dos Vicepresidencias: la Vicepresidencia primera será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento del asociacionismo. La Vicepresidencia segunda corresponderá a una de las Vocalías del Pleno del Consejo, representante de alguna de las entidades ciudadanas , elegida por la mayoría de los miembros del Consejo Sectorial de Asociaciones.

Las Vocalías, pertenecientes a las distintas categorías serán nombradas y cesadas por la Presidencia del Consejo Sectorial de Asociaciones, a propuesta de las entidades y de los órganos competentes para su designación.

El mandato de las Vocalías del Consejo Sectorial de Asociaciones coincidirá con el del Pleno municipal, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Ejercerá la Secretaría del Pleno del Consejo un funcionario o funcionaria con adscripción al Área competente en materia de fomento del asociacionismo, con voz y sin voto.

##### **Artículo 8.- Competencias del Pleno del Consejo.**

Al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

- 1.- Decidir las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial de Asociaciones. Aprobar el Plan de trabajo y la Memoria anual.
- 2.- Crear las Comisiones y Grupos de trabajo que considere necesarios y designar a las personas que hayan de formar parte de los mismos.
- 3.- Aprobar las propuestas que emanen de las Comisiones y Grupos de Trabajo, y someterlas al Área competente en materia de fomento del asociacionismo.
- 4.- En general, las funciones que el artículo 5 del presente Reglamento atribuye al Consejo Sectorial de Asociaciones.

#### **Artículo 9.- Funcionamiento del Pleno del Consejo.**

- 1.- Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.
- 2.- El Pleno del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid celebrará sesión ordinaria, una vez cada tres meses, pudiéndose fijar por el propio Consejo una periodicidad menor. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo soliciten las dos terceras partes del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia del Consejo lo estime necesario, debiendo ser ratificado así por el Pleno, por mayoría simple.
- 3.- Las sesiones del Pleno se convocarán, al menos con quince días naturales de antelación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.
- 4.- Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de la mayoría del número legal de sus miembros, siendo necesaria la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Si el Pleno no pudiera constituirse en primera convocatoria por falta de quórum se constituirá en segunda convocatoria con un tercio del número legal de sus miembros y la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de las que les sustituyan.
- 5.- Las sesiones del Pleno no serán públicas, salvo que la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerde que lo sean, en un supuesto concreto y determinado.

#### **Artículo 10.- Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo.**



1.- Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa o a propuesta de la mitad de los miembros del Pleno, podrá invitar a asistir con voz y sin voto a personas o representantes de organizaciones o entidades, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Una vez que se haya tratado el asunto, se extinguirá su derecho de asistencia a la sesión y al Consejo.

2.- Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día, que fijará la Presidencia, según lo indicado en el artículo 13 de este Reglamento y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia fuera del orden del día, siempre que así se entienda, previa aprobación por la mayoría simple de los/las asistentes.

3.- La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno.

4.- La documentación de los asuntos a incluir en el orden del día, se hará llegar, en la medida de lo posible, a los miembros del Pleno, estando a su disposición en la Secretaría del mismo la documentación no susceptible de envío, desde el momento de la convocatoria.

#### **Artículo 11.- Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo.**

1.- Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia, con su voto de calidad. En ningún caso serán vinculantes para los órganos decisorios del Ayuntamiento.

2.- Los miembros del Pleno podrán solicitar de la Presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.

3.- De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la persona que ejerza la Secretaría, que visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación, en la siguiente sesión.

#### **Artículo 12.- Funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo.**

1.-La persona que ejerza la Secretaría del Pleno del Consejo, según lo establecido en el artículo 7, párrafo sexto del presente Reglamento, será nombrada y separada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento habrá de recaer en un funcionario/a con adscripción al Área competente en materia de fomento del asociacionismo.

2.- La Secretaría del Consejo, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.

- b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno de los integrantes del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia.

3.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría del Consejo, le sustituirá un suplente, nombrado por la Presidencia del Consejo, que será igualmente un funcionario o funcionaria del Área competente en materia de fomento del asociacionismo.

## **CAPITULO II.- La Presidencia del Pleno del Consejo.**

### **Artículo 13.- Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.**

Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

- 1.- Dirigir y representar al Consejo Sectorial de Asociaciones.
- 2.- Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- 3.- Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- 4.- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- 5.- Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- 6 – Dar el cauce adecuado, a los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.
- 7.- Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

## **CAPITULO III.- Las Vicepresidencias del Pleno del Consejo.**

### **Artículo 14.- Funciones de las Vicepresidencias del Pleno del Consejo.**

Son funciones de las Vicepresidencias las de sustituir a la Presidencia, por su orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquéllas otras que les puede delegar la Presidencia del Consejo.

## **CAPITULO IV.- Las Comisiones y los Grupos de Trabajo.**

### **Artículo 15.- Creación, composición y funciones de las Comisiones y Grupos de Trabajo.**

El Pleno del Consejo Sectorial de Asociaciones creará Comisiones, de carácter permanente y Grupos de Trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos de su competencia.

La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia o a la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Consejo.

Estarán constituidos por un máximo de siete personas designadas entre las Vocalías del Consejo Sectorial de Asociaciones, incluyendo la Presidencia y la Secretaría. Se podrán incorporar técnicos/as o expertos/as, designados por la Presidencia de la Comisión o del Grupo de Trabajo. Las Comisiones o Grupos de Trabajo podrán incluir entre sus componentes, con voz pero sin voto, a entidades ciudadanas no integradas en el Consejo, a propuesta de la Presidencia.

La Presidencia y la Secretaría de las Comisiones serán nombradas por la Presidencia del Consejo, a propuesta de la mayoría de los Vocales de la Comisión.

Los Grupos de Trabajo de carácter temporal actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.- Plazo de constitución del Consejo.**

El Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid se constituirá dentro de los seis meses siguientes, desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación.**

Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de fomento del asociacionismo, para interpretar el presente Reglamento y resolver cuantas cuestiones surjan en su aplicación y para dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento del mismo, en particular las referentes al proceso electoral de los representantes de las Federaciones, Confederaciones o Uniones de asociaciones o de las Asociaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice III  
(En relación con el punto 18 del Orden del Día de la  
sesión ordinaria del Pleno de 29 de julio de 2009)

# **ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO PARA MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DOMÉSTICA, DE CENTROS DE DÍA, PROPIOS O CONCERTADOS, Y CENTROS RESIDENCIALES, PARA MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

## **Exposición de motivos**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25. 2 .k) y 26.1.c) establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en todo caso ejercerá, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

En términos similares el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, habilita al Ayuntamiento para promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos bien en exclusiva, si no están atribuidas a otra Administración, o bien como complemento de las realizadas por otras Administraciones.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, crea un sistema integrado en el que se prevén dos niveles organizativos, Atención Social Primaria y Atención Social Especializada y reconoce a las Entidades Locales la potestad de desarrollar las funciones correspondientes al primer nivel y la posibilidad de gestionar los equipamientos básicos de atención especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y solidaridad.

Hasta la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, (en adelante Ley 39/2006, de 14 de diciembre), la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impedían o dificultaban el pleno desarrollo integral de los individuos eran atendidas en el marco de la normativa autonómica y local y de los Planes Concertados y Planes de Acción. En la ciudad de Madrid el Ayuntamiento ha venido atendiendo las carencias de las personas, a través, entre otras, de una serie de prestaciones y servicios como son el servicio de Ayuda a Domicilio, de Centros de Día y Residenciales para mayores y Apartamentos para mayores.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia cuya novedad principal respecto a la situación anterior es su carácter universal, su configuración como un derecho subjetivo y el establecimiento de un modelo mixto con dos niveles de protección: uno básico de cobertura total por el Estado y otro acordado por el Estado y las CCAA, sistema que garantiza unos mínimos comunes a todos los españoles.

La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia establecidas se realizará de forma progresiva en un periodo de 8 años, desde el 1 de enero de 2007, conforme al calendario que la propia Ley establece en función del grado y nivel de dependencia.



No obstante, existen determinadas personas que sin alcanzar un grado de dependencia de los que la Ley establece, presentan un deterioro físico o psíquico y/o una situación de soledad o aislamiento que origina también la necesidad de ayuda, aunque en menor medida, para realizar actos corrientes o para el desempeño de las denominadas actividades instrumentales de la vida diaria (movilidad externa y tareas domésticas) y otras personas a las que, calificadas como dependientes al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, no les corresponde la efectividad del derecho a las prestaciones y servicios conforme al calendario de implantación previsto en la citada Ley.

Atender estas situaciones descritas es competencia del Ayuntamiento de Madrid, si bien no de forma exclusiva, en virtud de la habilitación que se contiene en el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, de las funciones que en materia de Atención Social Primaria y Atención Especializada atribuye la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de los Servicios Sociales a las Entidades Locales y de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25. 2 .k) y 26.1.c) asigna a los Municipios.

Tras la entrada en vigor de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias directamente relacionadas con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y la aprobación del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, que regula el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la misma, la Comunidad Autónoma de Madrid ha publicado la Orden 2386/2008 que regula los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, para la elaboración del Programa Individual de Atención, las prestaciones económicas y servicios y el régimen de incompatibilidades.

En este contexto, se hace necesario que el Ayuntamiento de Madrid revise los objetivos a cubrir a través de las prestaciones y servicios recogidos en la presente Ordenanza, establezca los criterios de acceso a los mismos y actualice los métodos de valoración técnica de las situaciones de necesidad o vulnerabilidad que le corresponda atender.

Con esta finalidad se dicta la presente Ordenanza, cuya aprobación se fundamenta en la competencia municipal en la materia regulada en los artículos 11.1.d), 17.1.a) y en el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el art. 7.3 a) y 46 1 e) y f) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

## **Título Preliminar**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto:

a) Determinar los requisitos y condiciones para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad, de Centros de Día, propios o concertados, y de Centros Residenciales para mayores.

b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades.

c) Aprobar el Baremo de Valoración de las Situaciones de Necesidad (en adelante BSN) mediante el que se establecen los criterios que permitirán identificar dichas situaciones y graduar de forma objetiva la intensidad de los servicios.

## **Artículo 2.- Beneficiarios**

1.-Podrán acceder a los servicios que se regulan en la presente Ordenanza:

a) Las personas que no siendo beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se encuentran en una situación de necesidad o vulnerabilidad social y/o de deterioro físico o psíquico derivado de la edad, enfermedad u otras causas.

b) Aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hasta tanto les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones o servicios, determinados en el Programa Individual de Atención (en adelante PIA), conforme al calendario establecido en la Disposición Final primera de la citada Ley.

2.-Los beneficiarios deberán reunir, además, los requisitos generales y específicos según el tipo de servicio al que se quiera acceder, que se establecen en los artículos 6 y 7 de la presente norma.

## **Artículo 3.-Catálogo de servicios**

La Ordenanza que se aprueba será de aplicación a los siguientes servicios:

1.-Servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad en sus modalidades de atención doméstica y atención personal mediante el que se presta un nivel de atenciones o cuidados de carácter

doméstico y/o social a las personas que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

La atención doméstica podrá incluir las siguientes actividades:

- a) Limpieza o Ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- b) Preparación de alimentos en el hogar.
- c) Suministro a domicilio de alimentos preparados o servicios análogos.
- d) Lavado, planchado y repaso de la ropa, bien dentro o fuera del hogar.
- e) Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta del usuario.

La atención personal podrá incluir las siguientes actividades:

- a) Apoyo en la higiene personal.
- b) Ayuda personal para aquellos usuarios que no puedan comer por sí mismos.
- c) Apoyo a la movilización dentro del hogar.
- d) Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía del usuario.
- e) Acompañamiento fuera del hogar cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación del usuario en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de diversas gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.

2.- Servicio de Centro de Día, propios o concertados, para mayores en sus modalidades de Centros de Día para personas con deterioro físico o relacional y de Centros de Día para personas con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, en los que se ofrece estancia diurna, cuidado personal, atención gerontológica, atención rehabilitadora, apoyo personal y apoyo social.

3.-Servicio de Centros Residenciales para mayores en su modalidad de Residencias para personas con deterioro físico o relacional y de Residencias para personas con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, en las que se ofrece alojamiento, cuidado personal, atención gerontológica, atención rehabilitadora, apoyo personal y apoyo social, y Apartamentos para personas mayores independientes que carezcan de vivienda propia y/o con problemas de convivencia en los que se ofrece alojamiento, supervisión, apoyo personal y apoyo social.

#### **Artículo 4.-Régimen jurídico**

Los requisitos, condiciones y el procedimiento a seguir para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad, de Centros de Día, propios o concertados, y Centros Residenciales para mayores se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En lo no previsto en la presente Ordenanza respecto de la regulación de los procedimientos administrativos, será de aplicación lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 5.- Carácter de los servicios**

1.- Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza tienen carácter de prestaciones técnicas y materiales de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

2.-La efectividad de los servicios que se concedan estará limitada, en todo caso, por los recursos de los que se disponga en cada momento.

3.- Durante la tramitación del procedimiento y con anterioridad a la propuesta de resolución se formulará consulta al interesado o a su representante sobre la intensidad de los servicios que se le van a adjudicar. Dicha consulta podrá efectuarse por escrito o por cualquier otro medio, siempre que en el expediente quede constancia de la consulta y de la respuesta del interesado o de su representante.

4.- Los servicios asignados serán objeto de revisión periódica por el órgano competente sin perjuicio de la tarea de seguimiento permanente que han de realizar los profesionales de los departamentos de los Distritos competentes en materia de servicios sociales .

5.- En el servicio de Ayuda a Domicilio, la modalidad de atención personal tendrá en todo caso carácter prioritario sobre la de atención doméstica.

## **Título Primero**

### **Servicios Sociales municipales**

#### *Capítulo I*

##### *Requisitos y obligaciones de los beneficiarios*

#### **Artículo 6.-Requisitos generales para ser beneficiario**

Podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas definidas como beneficiarias en el artículo 2 que reúnan además los siguientes requisitos generales.

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

b) Estar empadronado en el municipio de Madrid en la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando se trate de personas mayores que residan con los hijos hasta seis meses al año o, en su caso, de menores en régimen de acogimiento, será suficiente con que los hijos o la familia acogedora estén empadronados.

c) Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en el artículo 17 de esta Ordenanza.

d) Haber obtenido, por aplicación del BSN la puntuación mínima exigida para acceder a la prestación solicitada.

e) No tener elaborado el PIA en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en caso de haber sido declarado dependiente.

f) No podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas declaradas dependientes que hayan renunciado a las prestaciones económicas y/o servicios delimitados en el PIA al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ni cuando se haya producido la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia por causa imputable al solicitante, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos que para ser beneficiario de las diferentes prestaciones se recogen en el artículo siguiente.



h) En el supuesto contemplado en el artículo 26.4 de esta norma, haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

## **Artículo 7.-Requisitos específicos para el acceso a las diferentes prestaciones**

1.-Para el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad, en sus modalidades de atención personal y atención doméstica será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

1.1.-Tener cumplidos 65 años. También podrán acceder menores de dicha edad que hayan sido declarados discapacitados físicos o intelectuales por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1.2.-Precisar de un apoyo especial para la permanencia en su medio habitual por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar.

1.3.-No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

2.-Para acceder a un Centro de Día para mayores, propio o concertado, será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

2.1.-Tener la edad que se indica a continuación:

2.1.1. -Para acceder a Centros de Día para personas con deterioro físico o relacional, tener cumplidos 65 años y estar afectados por un deterioro físico o relacional que haga aconsejable su atención en un Centro dotado de servicios socio-sanitarios y rehabilitadores.

Excepcionalmente, podrán acceder menores de dicha edad cuando se encuentren en una situación que aconseje este recurso, justificada por el trabajador social en el Informe-propuesta y debidamente apreciada por el Jefe de Departamento competente antes de efectuar la propuesta de Resolución.

2.1.2. -Para acceder a Centros de Día de personas con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias, tener cumplidos 60 años, padecer la enfermedad de Alzheimer u otra demencia y presentar una situación que haga aconsejable su atención en un centro especializado.

Excepcionalmente podrán acceder menores de 60 años siempre que lo aconseje un médico colegiado mediante el oportuno informe que se unirá al Informe- propuesta del trabajador social.

2.2. -No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

2.3. -Precisar de una serie de cuidados personales y/o sociales, derivadas de una situación físico-psíquica y/o social y familiar que no permita la atención en su domicilio y no necesitar de una atención permanente y continuada en un centro sanitario residencial o centro de convalecientes.

**3.-**Para acceder a una Residencia Municipal para mayores, será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

3.1. -Tener la edad que se indica a continuación:

3.1.1. -Para acceder a una Residencia para personas con deterioro físico o relacional: tener cumplidos 65 años y estar afectado por un deterioro físico o relacional que haga aconsejable su atención en un centro dotado de servicios socio-sanitarios y rehabilitadores. También podrá adquirir la condición de residente su cónyuge o pareja de hecho, registrada conforme a la Ley 11/2001, de 19 de diciembre de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, siempre que tenga cumplidos 60 años.

Excepcionalmente, podrán acceder menores de dicha edad cuando se encuentren en una situación que aconseje este recurso, justificada por el trabajador social en el Informe- propuesta y debidamente apreciada por el Jefe de Departamento competente antes de efectuar la propuesta de resolución.

3.1.2. -Para acceder a una Residencia Municipal para personas con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer u otras demencias: tener cumplidos 60 años de edad; padecer la enfermedad de Alzheimer u otra demencia y presentar una situación que haga aconsejable su atención en un centro especializado.

Excepcionalmente podrán acceder menores de 60 años siempre que lo aconseje un medico colegiado mediante el oportuno informe que se unirá al Informe- propuesta del trabajador social.

3.2. -No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

3.3. -No haber rechazado una plaza en cualquiera de las residencias propias o concertadas de la Comunidad de Madrid.

**4.-** Para acceder a los Apartamentos Municipales de mayores, será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

4.1. -Tener cumplidos 65 años También podrá adquirir la condición de residente el cónyuge o pareja de hecho, siempre que tenga cumplidos 60 años.

4.2. -Ser autónomos en la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

4.3. -No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni algún tipo de deficiencia psíquica o demencia que le incapacite para una vida independiente y tener una personalidad apta para una convivencia estable.

4.4. -Carecer de alojamiento estable o ser éste inadecuado y no susceptible de reforma y/o encontrarse en situación de riesgo por vivir solo.

4.5. -Aceptar de forma expresa y por escrito ser derivados a un Centro Residencial de Asistidos, público o privado, cuando sus condiciones físicas o mentales, acreditadas médicamente, les impidan valerse por sí mismos, o que sus familiares acepten hacerse cargo de los mismos.

#### **Artículo 8.-Obligaciones de los beneficiarios de los servicios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al servicio.
  
- b) Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de un mes, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.

- c) Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiario del servicio.
  
- d) Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que es beneficiario, se haya fijado en su caso en el decreto o resolución de adjudicación.
  
- e) Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquélla sobre la cual se concedió el servicio.

#### **Artículo 9.- Participación del beneficiario en el coste de los Servicios.**

1.-Los beneficiarios de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza participarán en su financiación de acuerdo con su capacidad económica y el coste del servicio establecido mediante precios públicos, precios autorizados o, en su caso, tasas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid.

2.-La capacidad económica personal de los beneficiarios se determinará en atención a su renta y a su patrimonio neto, que se delimitarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

3.-Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento podrán comprobar de oficio la renta del solicitante y verificar la información aportada mediante la obtención de los datos de carácter económico que sobre ellos existan en las distintas administraciones públicas.

A tal efecto en la solicitud deberá constar el consentimiento inequívoco del interesado, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de poder requerir al interesado cualquier documentación necesaria.

En el supuesto de que exista diferencia entre la información aportada por los interesados y la obtenida de la Administración Pública, se utilizará esta última para la determinación de la renta.

**4.-** Para la determinación del patrimonio, el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá requerir del interesado la acreditación de la valoración de su patrimonio mobiliario e inmobiliario, sin computar el valor de la vivienda habitual

**5-** El periodo a computar en la determinación de las rentas y del patrimonio será el correspondiente al último ejercicio fiscal, cuya obligación de declarar haya finalizado inmediatamente anterior al de la fecha de efectos de los servicios solicitados.

**6-** Las alteraciones o variaciones que afecten a la capacidad económica del beneficiario en ejercicios siguientes podrán ser tenidas en cuenta para modificar su participación en el coste del servicio.

**7.-** Una vez determinada la capacidad económica del beneficiario, su participación en el coste del servicio será la que resulte por la aplicación del baremo que, a estos efectos, se apruebe con carácter anual por el órgano competente en la materia.

## **Capítulo II**

*Intensidad y acceso a los servicios*

### **Sección Primera**

*Baremo de valoración de la situación de necesidad.*

*Intensidad de los Servicios*

#### **Artículo 10.- Estructura del Baremo de Valoración de la Situación de Necesidad. Criterios de aplicación**

1.-Con la finalidad de que las situaciones carenciales o de necesidad de las personas solicitantes se analicen tanto desde un punto de vista funcional como desde un punto de vista social, el BSN que figura como Anexo I de esta Ordenanza de la que forma parte inseparable, se estructura en dos tipos de cuestionarios:

##### **a) Cuestionario para la valoración de la situación física y/o psíquica**

Permite identificar las situaciones de necesidad o las carencias de la persona solicitante, en función de su capacidad, para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o la necesidad de otros apoyos para su autonomía personal en el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.

La identificación de las situaciones se realizará por medio de tablas específicas en las que se incluyen una serie de tareas y actividades por cada uno de los siguientes grupos en que se divide a los solicitantes en función de su edad:



Grupo I: De 3 a 6 años

Grupo II: De 7 a 10 años

Grupo III: De 11 a 17

Grupo IV: De 18 años en adelante

Su finalidad es:

1.-Determinar la idoneidad del servicio solicitado.

2.-Determinar su intensidad de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### **b) Cuestionario para la valoración de la situación social**

Permite identificar las necesidades de atención de la persona solicitante en función de su situación de convivencia familiar, económica, de vivienda y de relaciones sociales.

Este cuestionario tiene por finalidad:

1. Graduar la intensidad del servicio.

2. Complementar la puntuación obtenida por la aplicación del cuestionario de valoración de la situación física o psíquica.

2.- Con el fin de que se utilicen parámetros de igualdad y de objetividad en la aplicación de los cuestionarios que componen el BSN, en el "Manual para la aplicación del Baremo para la Valoración de las Situaciones de Necesidad", que figura como Anexo II de esta Ordenanza ,se establecen los criterios a utilizar y los conceptos a tener en cuenta por los trabajadores sociales en la determinación de la situación de necesidad del solicitante.

## **Artículo 11.-Intensidad de los servicios**

La intensidad de los servicios se determinará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el cuestionario físico o psíquico y se graduará de acuerdo con la puntuación alcanzada en el cuestionario social.

Dicha intensidad se medirá en horas/mes en el servicio de Ayuda a Domicilio y en días/semana en el servicio de Centros de Día de conformidad con la progresión que se establece en los artículos 12, 13 y 14.

La intensidad que resulte podrá ser reducida a petición del solicitante mediante escrito del que se dejará constancia en el expediente.

## **Artículo 12.- Intensidad del servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad.**

Para el servicio de Ayuda a Domicilio se establece la siguiente intensidad

1-Si en el cuestionario físico o psíquico se ha obtenido de 0 a 24 puntos se podrán asignar de 0 a 9 horas con la siguiente progresión:

- a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, no se asignarán horas.
- b) Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 1 a 4 horas/mes.
- c) Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 5 a 8 horas/mes.
- d) Si en el cuestionario social han obtenido 50 o más puntos, se asignarán 9 horas/mes.

**2.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se ha obtenido de 25 a 39 puntos se podrán asignar entre 10 y 19 horas con la siguiente progresión:

- a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 10 horas/mes.
- b) Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 11 a 13 horas/mes,.
- c) Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 14 a 16 horas/mes.
- d) Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 17 a 19 horas/mes.

**3.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se ha obtenido de 40 a 49 puntos se podrán asignar entre 20 y 29 horas con la siguiente progresión:

- a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 20 horas/mes.
- b) Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 21 a 23 horas/mes.
- c) Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 24 a 26 horas/mes.
- d) Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 27 a 29 horas/mes.

**4.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 50 a 64 puntos, se podrán asignar entre 30 y 39 horas de acuerdo con la siguiente progresión:

a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignaran 30 horas/mes.

b) Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 31 a 33 horas/mes.

c) Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 34 a 36 horas/mes.

d) Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 37 a 39 horas/mes.

**5.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 65 a 74 puntos se podrán asignar entre 40 y 54 horas de acuerdo con la siguiente progresión:

a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 40 horas/mes.

b) Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 41 a 45 horas/mes.

c) Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 46 a 50 horas/mes.

d) Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 51 a 54 horas/mes.

**6.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 75 a 89 puntos se podrán asignar entre 55 y 69 horas que se graduarán de la siguiente forma:

a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignarán 55 horas/mes.

b) Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 56 a 60 horas/mes.

c) Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 61 a 65 horas/mes.

d) Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 66 a 69 horas/mes, .

**7.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 90 a 100 puntos se podrán asignar entre 70 y 90 horas que se graduarán de la siguiente forma:

a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 14 puntos, se asignaran 70 horas/mes.

b) Si en el cuestionario social han obtenido de 15 a 19 puntos, se podrán asignar de 71 a 76 horas/mes.

c) Si en el cuestionario social han obtenido de 20 a 49 puntos, se podrán asignar de 77 a 83 horas/mes.

d) Si en el cuestionario social han obtenido más de 50 puntos, se podrán asignar de 84 a 90 horas/mes.

### **Artículo 13. Intensidad del servicio de Centros de Día**

Según el tipo de Centro de Día se aplicará la siguiente progresión:

**1.-** En servicios de Centros de Día para personas con deterioro físico o relacional

**1.1.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 0 a 24 se podrán asignar hasta un máximo de 2 días por semana que se graduarán de la siguiente forma:

- a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 49 puntos, no se asignarán días.
- b) Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a 100 puntos, se asignarán 2 días/semana.

**1.2 -** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 25 a 39 puntos se podrán asignar entre 2 y 3 días por semana que se graduarán de la siguiente forma:

- a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 49 puntos, se asignarán 2 días/semana.
- b) Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a 100 puntos, se asignarán 3 días/semana.

**1.3.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 40 a 100 puntos se podrán asignar 2, 3 ó 5 días por semana que se graduarán de la siguiente forma:

- a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 24 puntos, se asignarán 2 días /semana.
- b) Si en el cuestionario social han obtenido entre 25 y 49 puntos, se asignarán 3 días/semana.
- c) Si en el cuestionario social han obtenido entre 50 y 100 puntos, se asignarán 5 días/ semana.

## 2.- En servicios de Centros de Día para personas con deterioro cognitivo.

Para acceder a este servicio será imprescindible haber obtenido una puntuación superior a 24 puntos en el cuestionario físico o psíquico.

La progresión aplicable será la siguiente:

**2.1.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 25 a 39 puntos se asignarán entre 2 y 3 días por semana que se graduarán de la siguiente forma:

- a) Si en el cuestionario social han obtenido de 0 a 49 puntos, se asignarán 2 días/semana.
- b) Si en el cuestionario social han obtenido de 50 a 100 puntos, se asignarán 3 días/semana.

**2.2.-** Si en el cuestionario físico o psíquico se han obtenido de 40 a 100 puntos se asignarán 5 días por semana con independencia de la puntuación obtenida en el cuestionario social.



## **Artículo 14. Intensidad del servicio en Centros Residenciales**

1.-Tanto en el supuesto de Residencias para personas con deterioro físico o relacional como en el de Residencias para personas con deterioro cognitivo, podrán acceder a estos servicios las personas solicitantes que en aplicación del cuestionario físico o psíquico hayan obtenido entre 50 y 100 puntos.

2.-En el supuesto de Apartamentos Municipales para mayores, sólo podrán tener acceso a este servicio los solicitantes que por aplicación del cuestionario físico hayan obtenido una puntuación inferior a 25 puntos.

### ***Sección Segunda***

#### *Criterios de prelación en el acceso y de control de seguimiento*

## **Artículo 15.-Criterios de prelación en el acceso a los servicios**

1.-El orden de prelación en el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad, Centros de Día y Residencias, vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el cuestionario físico y/o psíquico y el cuestionario social.

2.-A igualdad de puntuación tendrán prioridad los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el cuestionario social.

3.-El Orden de prelación en el acceso al servicio de Apartamentos para mayores, vendrá determinada por la puntuación obtenida por aplicación del cuestionario social.

## **Artículo 16. Control y seguimiento**

1.-Los departamentos de los Distritos competentes en materia de servicios sociales y en su caso, la Dirección General competente en materia de mayores, podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto del desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2.-Si de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas, se comprobara que se han modificado los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión o se han dejado de reunir los requisitos generales o específicos para ser beneficiario del servicio, se procederá a su modificación o extinción respectivamente.

3.- Si el beneficiario hubiese incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza se le exigirá el abono de los servicios prestados indebidamente.

### ***Sección Tercera***

#### ***Compatibilidad e incompatibilidad de los servicios***

## **Artículo 17. Compatibilidades e incompatibilidades entre Servicios**

1.-A los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza se establece el siguiente régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios:

1.1.-El servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad será compatible con los servicios de Centros de Día, siempre que se reduzca la intensidad del servicio de Ayuda a Domicilio, de forma que no sobrepase los límites que a continuación se indican:

- a) Para beneficiarios que en el cuestionario físico o psíquico hayan obtenido entre 90 y 100 puntos, hasta 45 horas/mes.

- b) Para beneficiarios que en el cuestionario físico o psíquico hayan obtenido entre 75 y 89 puntos, hasta 35 horas/mes.
- c) Para beneficiarios que en el cuestionario físico o psíquico hayan obtenido entre 65 y 74 puntos, hasta 28 horas/ mes.
- d) Para beneficiarios que en el cuestionario físico o psíquico hayan obtenido entre 50 y 64 puntos, hasta 20 horas/mes.
- e) Para beneficiarios que en el cuestionario físico o psíquico hayan obtenido 40 y 49 puntos, hasta 15 horas/ mes.
- f) Para beneficiarios que en el cuestionario físico o psíquico hayan obtenido entre 25 y 39 puntos hasta 10 horas/ mes.
- g) Para beneficiarios que en el cuestionario físico o psíquico hayan obtenido entre 0 y 24, hasta 5 horas/mes.

**1.2.-**El servicio de Centros de Día para mayores es incompatible con todos los servicios a los que se refiere esta Ordenanza, salvo con el servicio de Ayuda a Domicilio con las intensidades que se indican en el apartado anterior.

**1.3.-**El servicio de Centros Residenciales es incompatible con los demás Servicios.

Excepcionalmente este servicio, en la modalidad de Apartamentos para mayores, por circunstancias coyunturales debidamente apreciadas por el trabajador social, podrá compatibilizarse con el servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad de atención personal, con una intensidad máxima de 5 horas/mes y un límite temporal máximo de 6 meses.

**2.** El disfrute de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, serán incompatibles con las prestaciones económicas y/o servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.

Aquellas personas a quienes el Ayuntamiento hubiese reconocido alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza en aplicación de la misma y que con posterioridad fuesen declaradas dependientes al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cesarán en el disfrute de los servicios municipales el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del PIA o, en su caso, en la fecha en que se haga efectivo el servicio determinado en dicho programa, conforme al calendario establecido.

**3.-** Con carácter excepcional, en aquellos supuestos en que las condiciones en que se encuentra el interesado, objetivamente demostradas, así lo aconsejen, el titular del Área municipal de Gobierno competente en materia de familia y servicios sociales, a propuesta motivada del Concejal-Presidente del Distrito o en su caso del Director General competente en materia de mayores, podrá autorizar por un periodo máximo de tres meses, la compatibilidad del disfrute de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, y de los servicios o prestaciones determinados en el PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

**Título Segundo.-**  
**Procedimiento para el reconocimiento de los servicios**  
***Capítulo I***  
***Normas Generales***

**Artículo 18.- Orientación e información**

Los servicios de Atención Social Primaria ofrecerán asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a los usuarios de los servicios sociales, informándoles y orientándoles de los recursos sociales disponibles y del acceso a los mismos para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

Los ciudadanos que deseen recibir información sobre los servicios sociales que el Ayuntamiento de Madrid les puede facilitar ante una situación de necesidad, serán atendidos en el Centro de Servicios Sociales del Distrito que le corresponda por razón de su domicilio.

Esta información se podrá obtener de forma presencial, por vía telefónica o en la página WEB del Ayuntamiento de Madrid

**Artículo 19- Plazo para resolver el procedimiento de adjudicación de los Servicios**

El plazo máximo para dictar resolución expresa será de tres meses, desde la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que dicho plazo haya quedado en suspenso por alguna de las causas establecidas en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya adoptado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud,

## **Artículo 20. Supuestos excepcionales**

1.- En el supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el trabajador social, los responsables de los departamentos de los Distritos competentes en materia de servicios sociales, podrán ordenar la inmediata prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

La medida deberá ser ratificada por el órgano competente para resolver en el plazo de tres días hábiles, previo informe del responsable del departamento del distrito competente en materia de servicios sociales .

La duración de la medida contemplada en este artículo no excederá de tres meses. En todo caso se extinguirá al resolverse el procedimiento ordinario , mediante el que, en su caso, se determinará la prestación que pudiera corresponderle.

2.- Si existieran razones de urgencia o de cualquier otra índole debidamente objetivadas que así lo aconsejen, se dará prioridad en la tramitación a un determinado expediente, mediante resolución motivada del órgano competente para la instrucción en la que consten las razones que lo justifican.

## **Artículo 21 -Desistimiento o renuncia**

En cualquier fase del procedimiento, el solicitante, o en su caso la persona que ejerza su representación, podrá desistir de su solicitud o renunciar a los servicios reconocidos.

**Capítulo II**  
**Procedimiento ordinario**  
**Sección Primera**  
*Iniciación*

**Artículo 22. Presentación de solicitudes**

1.- El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal o voluntario mediante la presentación de la solicitud, en el modelo que se establezca al efecto.

2.-La solicitud junto con la documentación necesaria se presentará en cualquiera de las oficinas de Registro municipales o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 23.- Documentación**

1 - A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.1 - Relativos a la identidad y nacionalidad:

- a) Fotocopia del DNI / NIE o pasaporte del interesado y, en su caso, del representante.
- b) Si el solicitante es el representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.
- c) En el supuesto de representación voluntaria será suficiente una autorización por escrito en la que consten apellidos, nombre y DNI / NIE o pasaporte del representado y representante, así como la fecha y la firma de ambos.

**1.2-** Relativos a la situación familiar:

Libro de familia o en su caso justificante de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

**1.3-** Relativos al estado de salud del interesado:

Informe de salud suscrito por un médico colegiado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Para el acceso a todos los servicios el informe médico deberá especificar que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

b) En el caso de servicios para personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, deberá acreditar el padecimiento de dichas enfermedades y lo aconsejable de su atención en un Centro especializado.

**1.4-** Relativos a la situación de discapacidad:

En el supuesto de que el interesado tuviera reconocida una discapacidad, copia de la resolución de reconocimiento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**2** - Los solicitantes además podrán acompañar cuanta documentación estimen conveniente para precisar o complementar su situación.

**3** - Los documentos se presentarán en formato original o fotocopia de los mismos, en cuyo caso, se deberán presentar los originales para su compulsación por el personal de registro. Los originales serán devueltos al solicitante una vez hayan sido compulsados.



#### **Artículo 24. Subsanación de la solicitud**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el departamento del Distrito competente en materia de servicios sociales requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### **Artículo 25.- Verificación de los datos aportados**

La administración municipal tendrá en todo momento la facultad de verificar los datos aportados por los interesados.

La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrán ser considerados causa suficiente para denegar el servicio solicitado.

### ***Sección Segunda***

#### ***Instrucción***

#### **Artículo 26.- Instrucción**

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por los departamentos de los Distritos competentes en materia de servicios sociales y por el departamento que corresponda de la Dirección General competente en materia de mayores.

**2.-** El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

**3.-** La valoración de las solicitudes y de la situación de necesidad del interesado se realizará por el trabajador social, mediante la aplicación del BSN, empleando la tabla que corresponda en función de la edad del interesado y de la situación a valorar, siguiendo los criterios y los conceptos establecidos en el Manual de aplicación del Baremo para la Valoración de las Situaciones de Necesidad que figura como Anexo II de esta Ordenanza.

**4.-** Los solicitantes que por aplicación del cuestionario físico o psíquico hubieran obtenido una puntuación superior a 24 puntos y fueran susceptibles de ser declarados dependientes al amparo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, deberán presentar, antes de dictarse resolución en el procedimiento de acceso a los servicios municipales, la documentación acreditativa de haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.

A estos efectos el trabajador social notificará al solicitante la puntuación obtenida, concediéndole un plazo de 10 días para que aporte dicha documentación .

**5.-** Tras la evaluación de las solicitudes el trabajador social efectuará informe-propuesta de resolución en el que se concretará el resultado de la misma.

**6.-** Una vez efectuado el informe-propuesta, los responsables de los departamentos de los Distritos competentes en materia de servicios sociales o del departamento que corresponda de la Dirección General competente en materia de mayores, formularán propuesta de resolución debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para su resolución definitiva.

## **Sección Tercera**

### ***Terminación***

#### **Artículo 27- Resolución. Notificación a los beneficiarios**

1.-Las resoluciones relativas al servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad se adoptarán mediante decreto del Concejal-Presidente del Distrito.

2.-Las resoluciones relativas a Centros de Día para mayores, propios o concertados, y a Centros Residenciales se adoptarán mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de mayores.

3.-En todo caso, las resoluciones serán motivadas y las estimatorias expresarán además, la intensidad del servicio, la aportación económica del beneficiario, la fecha de inicio del servicio y, en el supuesto de Centros de Día y Residenciales para mayores, indicarán el Centro en el que se asigna la plaza y el periodo de prueba así como sus efectos en caso de no superarlo.

4.-Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza, la efectividad del acceso al servicio concedido, estará limitada en todo caso por los recursos de que se disponga en cada momento, por lo que la incorporación del beneficiario a dicho servicio podrá ser objeto de aplazamiento hasta que se disponga de los recursos necesarios, lo que se indicará expresamente en la resolución de concesión.

5.-Las resoluciones se notificarán por escrito a los interesados en la forma y por cualquiera de los medios que permitan tener constancia de la recepción por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Sección Cuarta**

### **Revisión de los actos**

#### **Artículo 28 –Recursos**

Las resoluciones que ponen fin al procedimiento de tramitación de las solicitudes para acceder a alguno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que se recurre si fuera expresa. Si no lo fuera el plazo será de tres meses que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la resolución presunta.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que se recurre si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses que se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la resolución presunta.

#### **Disposición Adicional Primera**

1.- Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza estarán sujetos en cuanto a régimen de organización y funcionamiento a lo previsto en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Actividades de los Centros y Servicios de Acción social y Mejora de la Calidad de las Prestaciones Sociales de la Comunidad de Madrid, y en las demás disposiciones vigentes en la materia.

2.- Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza se suspenderán en el supuesto de ausencia temporal del domicilio por tiempo no superior a tres meses en cómputo anual, reiniciándose de forma automática al regreso del usuario.

Los citados servicios se extinguirán cuando la ausencia sea superior a tres meses previa adopción de la oportuna resolución por el órgano competente que será debidamente notificada al interesado. Este límite podrá ser ampliado cuando las causas sean de carácter sanitario.

### **Disposición Adicional Segunda**

El Ayuntamiento de Madrid podrá prestar los servicios reconocidos por la comunidad de Madrid en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con los convenios de colaboración y financiación que a estos efectos se suscriban entre ambas Administraciones. A dichos servicios no les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### **Disposición Transitoria Primera.**

Las personas que, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza fueran beneficiarias de alguno de los servicios regulados en la misma, mantendrán la intensidad reconocida para cada uno de ellos si es más favorable que la que le pudiera corresponder por aplicación del BSN, sin perjuicio de las revisiones que pudieran derivarse de la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

### **Disposición Transitoria Segunda.**

1.-Las personas que en la fecha de la entrada en vigor de la presente Ordenanza tuviesen reconocido por el Ayuntamiento alguno de los servicios a los que se refiere dicha norma y que con posterioridad les hubiese sido

reconocida una situación de dependencia y elaborado el correspondiente PIA en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, mantendrán con carácter complementario los servicios reconocidos por el Ayuntamiento, con la intensidad que resulte de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la concurrencia se produce entre servicios del mismo tipo o entre un servicio y una prestación económica vinculada al mismo servicio, se deducirá de la intensidad reconocida por el Ayuntamiento la establecida en el PIA.
- b) Si la concurrencia se produce entre servicios diferentes o entre un servicio y una prestación económica vinculada a otro servicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ordenanza en materia de compatibilidades e incompatibilidades entre servicios.
- c) Si la concurrencia se produce entre un servicio de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad y una prestación económica por cuidados en el entorno familiar, con dedicación completa equivalente a 160 o más horas/mes, el Ayuntamiento mantendrá el servicio municipal reduciendo la intensidad reconocida en un 75%; si la prestación económica fuese con dedicación parcial equivalente a menos de 160 horas/mes, se reducirá la intensidad del Servicio municipal en un 50%.
- d) Si la concurrencia se produce entre un servicio de Centro de Día para mayores reconocido por el Ayuntamiento y una prestación económica por cuidados en el entorno familiar, determinada en el PIA, el Ayuntamiento mantendrá el servicio de Centro de Día para mayores con la intensidad que tuviera reconocida.

2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las incompatibilidades que se puedan derivar para los servicios determinados en el

PIA por aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de incompatibilidades.

**Disposición Final Primera. -Habilitación para la interpretación de la Ordenanza**

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de familia y servicios sociales para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación y y cumplimiento.

## **Disposición Final Segunda.-Entrada en vigor**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
  
- b) La Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Octubre de 2009.
  
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



## Anexo I

### **Baremo de Valoración de las Situaciones de Necesidad (BSN)**

# 1.-Cuestionario físico/psíquico

Tabla específica de tareas y actividades físicas 3 – 6 años

Nº Expediente  Apellidos y Nombre  Edad

Marcar con una **X** en las casillas amarillas si **NO** realiza alguna de las actividades especificadas  
 Marcar solo **UNA** casilla en cada fila

ACTIVIDADES / TAREAS	GRADOS DE APOYO *						TOTAL
	SP/FP x 0,90		FM x 0,95		ES x 1		
	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	
<b>COMER Y BEBER</b>							
Usar cubiertos para llevar la comida a la boca	11,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sujetar recipientes	6,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acercarse el recipiente de bebida a la boca	6,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sorber las bebidas	4,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>29,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/DEFECACIÓN</b>							
Acudir a un lugar adecuado	6,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Manipular la ropa	4,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adoptar y abandonar la postura adecuada	6,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Continencia micción	3,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Continencia defecación	4,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>24,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>LAVARSE</b>							
Lavarse las manos	7,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse la cara	7,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>14,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>							
Sentarse	1,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tumbarse	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ponerse de pie	2,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferir mientras sentado	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferir mientras acostado	3,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>							
Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado	10,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado	5,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acceder a todos los elementos comunes de las habitaciones	2,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acceder a todas las estancias comunes de la vivienda habitual	3,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>20,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Puntuación Total</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

\* Apoyo que puede requerir la persona para llevar a cabo las actividades  
 - Sólo necesita:

**SP:** Supervisión de la tarea

**FP:** Requiere ayuda física de otra persona

**FM:** Requiere que otra persona le sustituya en la tarea

**ES:** Presenta trastornos que dificultan el apoyo

Puntuación final total: 0,00

Fecha: \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

## Tabla específica de tareas y actividades físicas 7 – 10 años

Nº Expediente  Apellidos y Nombre  Edad

GRADOS DE APOYO *							
ACTIVIDADES / TAREAS	SP/FP x 0,90		FM x 0,95		ES x 1		TOTAL
	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	
<b>COMER Y BEBER</b>							
Abrir botellas y latas	1,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cortar o partir la carne en trozos	4,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Usar cubiertos para llevar la comida a la boca	4,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sujetar recipientes	2,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acercarse el recipiente de bebida a la boca	2,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sorber las bebidas	1,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>19,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/DEFECACIÓN</b>							
Acudir a un lugar adecuado	3,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Manipular la ropa	2,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adoptar y abandonar la postura adecuada	3,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Limpiarse	3,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Continencia micción	1,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Continencia defecación	2,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>16,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>LAVARSE</b>							
Lavarse las manos	1,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse la cara	1,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse la parte inferior del cuerpo	3,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse la parte superior del cuerpo	3,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>9,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>OTROS CUIDADOS CORPORALES</b>							
Peinarse	0,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cortarse las uñas	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse el pelo	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse los dientes	0,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>3,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VESTIRSE</b>							
Calzarse	1,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abrocharse botones	1,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo	4,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo	4,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>							
Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Evitar riesgos dentro del domicilio	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Evitar riesgos fuera del domicilio	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pedir ayuda ante una urgencia	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>3,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>							
Sentarse	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tumbarse	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ponerse de pie	1,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferir mientras sentado	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferir mientras acostado	2,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>8,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>							
Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado	6,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado	3,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acceder a todos los elementos comunes de las habitaciones	1,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acceder a todas las estancias comunes de la vivienda habitual	2,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>13,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR</b>							
Acceder al exterior del edificio	3,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desplazarse alrededor del edificio	3,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Realizar desplazamientos cercanos	1,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Realizar desplazamientos lejanos	2,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Utilizar medios de transporte	3,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>14,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
* Apoyo que puede requerir la persona para llevar a cabo las actividades							
- Sólo necesita:							
SP: Supervisión de la tarea	<b>Puntuación Final Total:</b>		<b>0,00</b>				
FP: Requiere ayuda física de otra persona							
FM: Requiere que otra persona le sustituya en la tarea							
ES: Presenta trastornos que dificultan el apoyo							

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_  
El/La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

### Tabla específica de tareas y actividades físicas 11 – 17 años

Nº Expediente  Apellidos y Nombre  Edad

Marcar con una X en las casillas amarillas si NO realiza alguna de las actividades especificadas							
Marcar solo UNA casilla en cada fila							
ACTIVIDADES / TAREAS	GRADOS DE APOYO *						TOTAL
	SP/FP x 0,90		FM x 0,95		ES x 1		
	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	
<b>COMER Y BEBER</b>							
Abrir botellas y latas	1,93	0,00		0,00		0,00	0,00
Cortar o partir la carne en trozos	4,83	0,00		0,00		0,00	0,00
Usar cubiertos para llevar la comida a la boca	4,83	0,00		0,00		0,00	0,00
Sujetar recipientes	2,90	0,00		0,00		0,00	0,00
Acercarse el recipiente de bebida a la boca	2,90	0,00		0,00		0,00	0,00
Sorber las bebidas	1,93	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>19,30</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/DEFECACIÓN</b>							
Acudir a un lugar adecuado	3,22	0,00		0,00		0,00	0,00
Manipular la ropa	2,42	0,00		0,00		0,00	0,00
Adoptar y abandonar la postura adecuada	3,22	0,00		0,00		0,00	0,00
Limpiarse	3,22	0,00		0,00		0,00	0,00
Continencia micción	1,61	0,00		0,00		0,00	0,00
Continencia defecación	2,42	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>16,10</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>LAVARSE</b>							
Lavarse las manos	1,44	0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse la cara	1,44	0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse la parte inferior del cuerpo	3,36	0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse la parte superior del cuerpo	3,36	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>9,60</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>OTROS CUIDADOS CORPORALES</b>							
Peinarse	0,96	0,00		0,00		0,00	0,00
Cortarse las uñas	0,48	0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse el pelo	0,80	0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse los dientes	0,96	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>3,20</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VESTIRSE</b>							
Calzarse	1,94	0,00		0,00		0,00	0,00
Abrocharse botones	1,94	0,00		0,00		0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo	4,52	0,00		0,00		0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo	4,52	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,90</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>							
Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas	0,80	0,00		0,00		0,00	0,00
Evitar riesgos dentro del domicilio	0,80	0,00		0,00		0,00	0,00
Evitar riesgos fuera del domicilio	0,80	0,00		0,00		0,00	0,00
Pedir ayuda ante una urgencia	0,80	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>3,20</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>							
Sentarse	1,20	0,00		0,00		0,00	0,00
Tumbarse	0,80	0,00		0,00		0,00	0,00
Ponerse de pie	1,60	0,00		0,00		0,00	0,00
Transferir mientras sentado	2,00	0,00		0,00		0,00	0,00
Transferir mientras acostado	2,40	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>8,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>							
Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado	6,70	0,00		0,00		0,00	0,00
Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado	3,35	0,00		0,00		0,00	0,00
Acceder a todos los elementos comunes de las habitaciones	1,34	0,00		0,00		0,00	0,00
Acceder a todas las estancias comunes de la vivienda habitual	2,01	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>13,40</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR</b>							
Acceder al exterior del edificio	3,58	0,00		0,00		0,00	0,00
Desplazarse alrededor del edificio	3,58	0,00		0,00		0,00	0,00
Realizar desplazamientos cercanos	1,43	0,00		0,00		0,00	0,00
Realizar desplazamientos lejanos	2,15	0,00		0,00		0,00	0,00
Utilizar medios de transporte	3,58	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>14,30</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
* Apoyo que puede requerir la persona para llevar a cabo las actividades							
- Sólo necesita:							
SP: Supervisión de la tarea		<b>Puntuación Final Total: 0,00</b>					
FP: Requiere ayuda física de otra persona							
FM: Requiere que otra persona le sustituya en la tarea							
ES: Presenta trastornos que dificultan el apoyo							

Fecha: \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

## Tabla específica de tareas y actividades físicas 18 años o más

Nº Expediente  Apellidos y Nombre  Edad

ACTIVIDADES / TAREAS		GRADOS DE APOYO *				TOTAL
		SP/FP x 0,90	FM x 0,95	ES x 1		
		MARCAR PUNTOS	MARCAR PUNTOS	MARCAR PUNTOS		
<b>COMER Y BEBER</b>						
Abrir botellas y latas	0,1	1,78	0,00	0	0,00	0,00
Cortar o partir la carne en trozos	0,25	4,45	0,00	0	0,00	0,00
Usar cubiertos para llevar la comida a la boca	0,25	4,45	0,00	0	0,00	0,00
Sujetar recipientes	0,15	2,67	0,00	0	0,00	0,00
Acercarse el recipiente de bebida a la boca	0,15	2,67	0,00	0	0,00	0,00
Sorber las bebidas	0,1	1,78	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>17,8</b>	<b>17,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REGULACION DE LA MICCION/DEFECACION</b>						
Acudir a un lugar adecuado	0,2	2,96	0,00	0	0,00	0,00
Manipular la ropa	0,15	2,22	0,00	0	0,00	0,00
Adoptar y abandonar la postura adecuada	0,2	2,96	0,00	0	0,00	0,00
Limpiarse	0,2	2,96	0,00	0	0,00	0,00
Continencia micción	0,1	1,48	0,00	0	0,00	0,00
Continencia defecación	0,15	2,22	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>14,8</b>	<b>14,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>LAVARSE</b>						
Lavarse las manos	0,15	1,32	0,00	0	0,00	0,00
Lavarse la cara	0,15	1,32	0,00	0	0,00	0,00
Lavarse la parte inferior del cuerpo	0,35	3,08	0,00	0	0,00	0,00
Lavarse la parte superior del cuerpo	0,35	3,08	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>8,8</b>	<b>8,80</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>OTROS CUIDADOS CORPORALES</b>						
Peinarse	0,3	0,87	0,00	0	0,00	0,00
Cortarse las uñas	0,15	0,44	0,00	0	0,00	0,00
Lavarse el pelo	0,25	0,73	0,00	0	0,00	0,00
Lavarse los dientes	0,3	0,87	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>2,9</b>	<b>2,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VESTIRSE</b>						
Calzarse	0,15	1,79	0,00	0	0,00	0,00
Abrocharse botones	0,15	1,79	0,00	0	0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo	0,35	4,17	0,00	0	0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo	0,35	4,17	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>11,9</b>	<b>11,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>						
Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas	0,25	0,73	0,00	0	0,00	0,00
Evitar riesgos dentro del domicilio	0,25	0,73	0,00	0	0,00	0,00
Evitar riesgos fuera del domicilio	0,25	0,73	0,00	0	0,00	0,00
Pedir ayuda ante una urgencia	0,25	0,73	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>2,9</b>	<b>2,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>						
Sentarse	0,15	1,11	0,00	0	0,00	0,00
Tumbarse	0,1	0,74	0,00	0	0,00	0,00
Ponerse de pie	0,2	1,48	0,00	0	0,00	0,00
Transferir mientras sentado	0,25	1,85	0,00	0	0,00	0,00
Transferir mientras acostado	0,3	2,22	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>7,4</b>	<b>7,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>						
Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado	0,5	6,15	0,00	0	0,00	0,00
Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado	0,25	3,08	0,00	0	0,00	0,00
Acceder a todos los elementos comunes de las habitaciones	0,1	1,23	0,00	0	0,00	0,00
Acceder a todas las estancias comunes de la vivienda habitual	0,15	1,85	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,3</b>	<b>12,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR</b>						
Acceder al exterior del edificio	0,25	3,30	0,00	0	0,00	0,00
Desplazarse alrededor del edificio	0,25	3,30	0,00	0	0,00	0,00
Realizar desplazamientos cercanos	0,1	1,32	0,00	0	0,00	0,00
Realizar desplazamientos lejanos	0,15	1,98	0,00	0	0,00	0,00
Utilizar medios de transporte	0,25	3,30	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>13,2</b>	<b>13,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TAREAS DOMESTICAS</b>						
Preparar comidas	0,45	3,60	0,00	0	0,00	0,00
Hacer la compra	0,25	2,00	0,00	0	0,00	0,00
Limpiar y cuidar de la vivienda	0,2	1,60	0,00	0	0,00	0,00
Lavar y cuidar la ropa	0,1	0,80	0,00	0	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>8,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Puntuación Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
* Apoyo que puede requerir la persona para llevar a cabo las actividades						
- Sólo necesita:		Puntuación final total: 0,00				
SP: Supervisión de la tarea						
FP: Requiere ayuda física de otra persona						
FM: Requiere que otra persona le sustituya en la tarea						
ES: Presenta trastornos que dificultan el apoyo						

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

## Tablas específicas de tareas y actividades psíquicas 3 – 6 años

Nº Expediente  Apellidos y Nombre  Edad

Marcar con una **X** en las casillas amarillas si **NO** realiza alguna de las actividades especificadas  
 Marcar solo **UNA** casilla en cada fila

ACTIVIDADES / TAREAS	GRADOS DE APOYO *						TOTAL
	SP/FP x 0,90		FM x 0,95		ES x 1		
	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	
<b>COMER Y BEBER</b>							
Usar cubiertos para llevar la comida a la boca	6,95	0,00		0,00		0,00	0,00
Sujetar recipientes	4,21	0,00		0,00		0,00	0,00
Acercarse el recipiente de bebida a la boca	4,21	0,00		0,00		0,00	0,00
Sorber las bebidas	2,93	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>18,30</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/DEFECACIÓN</b>							
Acudir a un lugar adecuado	3,20	0,00		0,00		0,00	0,00
Manipular la ropa	2,43	0,00		0,00		0,00	0,00
Adoptar y abandonar la postura adecuada	3,20	0,00		0,00		0,00	0,00
Continencia micción	1,66	0,00		0,00		0,00	0,00
Continencia defecación	2,30	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,80</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>LAVARSE</b>							
Lavarse las manos	7,35	0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse la cara	7,35	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>14,70</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>							
Sentarse	0,56	0,00		0,00		0,00	0,00
Tumbarse	0,37	0,00		0,00		0,00	0,00
Ponerse de pie	0,74	0,00		0,00		0,00	0,00
Transferir mientras sentado	0,93	0,00		0,00		0,00	0,00
Transferir mientras acostado	1,11	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>3,70</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>							
Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado	11,10	0,00		0,00		0,00	0,00
Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado	5,55	0,00		0,00		0,00	0,00
Acceder a todos los elementos comunes de las habitaciones	2,22	0,00		0,00		0,00	0,00
Acceder a todas las estancias comunes de la vivienda habitual	3,33	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>22,20</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOMAR DECISIONES</b>							
Actividades de autocuidado	11,89	0,00		0,00		0,00	0,00
Actividades de movilidad	8,21	0,00		0,00		0,00	0,00
Relaciones interpersonales	8,21	0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>28,30</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

\* Apoyo que puede requerir la persona para llevar a cabo las actividades  
 - Sólo necesita:

**SP:** Supervisión de la tarea

**FP:** Requiere ayuda física de otra persona

**FM:** Requiere que otra persona le sustituya en la tarea

**ES:** Presenta trastornos que dificultan el apoyo

**Puntuación Final Total: 0,00**

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

## Tablas específicas de tareas y actividades psíquicas 7 - 10 años

Nº Expediente  Apellidos y Nombre  Edad

Marcar con una X en las casillas amarillas si <b>NO</b> realiza alguna de las actividades especificadas								
Marcar solo <b>UNA</b> casilla en cada fila								
ACTIVIDADES / TAREAS		GRADOS DE APOYO *						TOTAL
		SP/FP x 0,90		FM x 0,95		ES x 1		
		MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	
<b>COMER Y BEBER</b>								
Abrir botellas y latas	1,09		0,00		0,00		0,00	0,00
Cortar o partir la carne en trozos	2,73		0,00		0,00		0,00	0,00
Usar cubiertos para llevar la comida a la boca	2,73		0,00		0,00		0,00	0,00
Sujetar recipientes	1,64		0,00		0,00		0,00	0,00
Acercarse el recipiente de bebida a la boca	1,64		0,00		0,00		0,00	0,00
Sorber las bebidas	1,09		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>10,90</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/DEFECACIÓN</b>								
Acudir a un lugar adecuado	1,52		0,00		0,00		0,00	0,00
Manipular la ropa	1,14		0,00		0,00		0,00	0,00
Adoptar y abandonar la postura adecuada	1,52		0,00		0,00		0,00	0,00
Limpiarse	1,52		0,00		0,00		0,00	0,00
Continencia micción	0,76		0,00		0,00		0,00	0,00
Continencia defecación	1,14		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>7,60</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>LAVARSE</b>								
Lavarse las manos	1,31		0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse la cara	1,31		0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse la parte inferior del cuerpo	3,05		0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse la parte superior del cuerpo	3,05		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>8,70</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>OTROS CUIDADOS CORPORALES</b>								
Peinarse	0,73		0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse el pelo	0,73		0,00		0,00		0,00	0,00
Lavarse los dientes	0,75		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>2,20</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VESTIRSE</b>								
Calzarse	1,89		0,00		0,00		0,00	0,00
Abrocharse botones	1,89		0,00		0,00		0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo	4,41		0,00		0,00		0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo	4,41		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,60</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>								
Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas	6,00		0,00		0,00		0,00	0,00
Evitar riesgos dentro del domicilio	6,00		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>								
Sentarse	0,33		0,00		0,00		0,00	0,00
Tumbarse	0,22		0,00		0,00		0,00	0,00
Ponerse de pie	0,44		0,00		0,00		0,00	0,00
Transferir mientras sentado	0,55		0,00		0,00		0,00	0,00
Transferir mientras acostado	0,66		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>2,20</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>								
Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado	6,60		0,00		0,00		0,00	0,00
Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado	3,30		0,00		0,00		0,00	0,00
Acceder a todos los elementos comunes de las habitaciones	1,32		0,00		0,00		0,00	0,00
Acceder a todas las estancias comunes de la vivienda	1,98		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>13,20</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR</b>								
Acceder al exterior del edificio	5,88		0,00		0,00		0,00	0,00
Desplazarse alrededor del edificio	5,88		0,00		0,00		0,00	0,00
Realizar desplazamientos cercanos	2,24		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>14,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOMAR DECISIONES</b>								
Actividades de autocuidado	6,35		0,00		0,00		0,00	0,00
Actividades de movilidad	4,18		0,00		0,00		0,00	0,00
Relaciones interpersonales	4,18		0,00		0,00		0,00	0,00
Gestión del dinero	2,00		0,00		0,00		0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>16,70</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Puntuación TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
* Apoyo que puede requerir la persona para llevar a cabo las actividades								
- Sólo necesita:								
<b>SP:</b> Supervisión de la tarea								
<b>FP:</b> Requiere ayuda física de otra persona								
<b>FM:</b> Requiere que otra persona le sustituya en la tarea								
<b>ES:</b> Presenta trastornos que dificultan el apoyo								
		<b>Puntuación Final Total:</b>		<b>0,00</b>				

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

## Tablas específicas de tareas y actividades psíquicas 11 – 17 años

Nº Expediente  Apellidos y Nombre  Edad

ACTIVIDADES / TAREAS	GRADOS DE APOYO *						TOTAL
	SP/FP x 0,90		FM x 0,95		ES x 1		
	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	
<b>COMER Y BEBER</b>							
Abrir botellas y latas	1,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cortar o partir la carne en trozos	2,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Usar cubiertos para llevar la comida a la boca	2,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sujetar recipientes	1,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acercarse el recipiente de bebida a la boca	1,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sorber las bebidas	1,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>10,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/DEFECACIÓN</b>							
Acudir a un lugar adecuado	1,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Manipular la ropa	1,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adoptar y abandonar la postura adecuada	1,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Limpiarse	1,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Continencia micción	0,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Continencia defecación	1,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>7,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>LAVARSE</b>							
Lavarse las manos	1,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse la cara	1,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse la parte inferior del cuerpo	3,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse la parte superior del cuerpo	3,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>8,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>OTROS CUIDADOS CORPORALES</b>							
Peinarse	0,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cortarse las uñas	0,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse el pelo	0,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lavarse los dientes	0,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>2,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VESTIRSE</b>							
Calzarse	1,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abrocharse botones	1,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>							
Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Evitar riesgos dentro del domicilio	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Evitar riesgos fuera del domicilio	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pedir ayuda ante una urgencia	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>12,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>							
Sentarse	0,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tumbarse	0,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ponerse de pie	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferir mientras sentado	0,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferir mientras acostado	0,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>2,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>							
Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado	6,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado	3,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acceder a todos los elementos comunes de las habitaciones	1,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acceder a todas las estancias comunes de la vivienda habitual	1,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>13,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR</b>							
Acceder al exterior del edificio	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desplazarse alrededor del edificio	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Realizar desplazamientos cercanos	1,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Realizar desplazamientos lejanos	2,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Utilizar medios de transporte	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>14,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOMAR DECISIONES</b>							
Actividades de autocuidado	5,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Actividades de movilidad	3,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Relaciones interpersonales	3,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gestión del dinero	1,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Uso de servicios a disposición del público	1,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>16,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Puntuación Total</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
* Apoyo que puede requerir la persona para llevar a cabo las actividades							
- Sólo necesita:							
SP: Supervisión de la tarea							
FP: Requiere ayuda física de otra persona							
FM: Requiere que otra persona le sustituya en la tarea							
ES: Presenta trastornos que dificultan el apoyo							
<b>Puntuación Final Total:</b>				<b>0,00</b>			

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_



## Tablas específicas de tareas y actividades psíquicas 18 años o más

Nº Expediente  Apellidos y Nombre  Edad

Marcar con una X en las casillas amarillas si <b>NO</b> realiza alguna de las actividades especificadas							
Marcar solo <b>UNA</b> casilla en cada fila							
ACTIVIDADES / TAREAS	GRADOS DE APOYO *						
	SP/FP x 0,90		FM x 0,95		ES x 1		
	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	MARCAR	PUNTOS	
<b>COMER Y BEBER</b>							
Abrir botellas y latas	1,00	0,00		0,00		0,00	
Cortar o partir la carne en trozos	2,50	0,00		0,00		0,00	
Usar cubiertos para llevar la comida a la boca	2,50	0,00		0,00		0,00	
Sujetar recipientes	1,50	0,00		0,00		0,00	
Acercarse el recipiente de bebida a la boca	1,50	0,00		0,00		0,00	
Sorber las bebidas	1,00	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>10,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>REGULACIÓN DE LA MICCIÓN/DEFECACIÓN</b>							
Acudir a un lugar adecuado	1,40	0,00		0,00		0,00	
Manipular la ropa	1,05	0,00		0,00		0,00	
Adoptar y abandonar la postura adecuada	1,40	0,00		0,00		0,00	
Limpiarse	1,40	0,00		0,00		0,00	
Continencia micción	0,70	0,00		0,00		0,00	
Continencia defecación	1,05	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>7,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>LAVARSE</b>							
Lavarse las manos	1,20	0,00		0,00		0,00	
Lavarse la cara	1,20	0,00		0,00		0,00	
Lavarse la parte inferior del cuerpo	2,80	0,00		0,00		0,00	
Lavarse la parte superior del cuerpo	2,80	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>8,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>OTROS CUIDADOS CORPORALES</b>							
Peinarse	0,60	0,00		0,00		0,00	
Cortarse las uñas	0,30	0,00		0,00		0,00	
Lavarse el pelo	0,50	0,00		0,00		0,00	
Lavarse los dientes	0,60	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>2,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>VESTIRSE</b>							
Calzarse	1,74	0,00		0,00		0,00	
Abrocharse botones	1,74	0,00		0,00		0,00	
Vestirse prendas de la parte inferior del cuerpo	4,06	0,00		0,00		0,00	
Vestirse prendas de la parte superior del cuerpo	4,06	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>11,60</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>MANTENIMIENTO DE LA SALUD</b>							
Aplicarse medidas terapéuticas recomendadas	2,75	0,00		0,00		0,00	
Evitar riesgos dentro del domicilio	2,75	0,00		0,00		0,00	
Evitar riesgos fuera del domicilio	2,75	0,00		0,00		0,00	
Pedir ayuda ante una urgencia	2,75	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>11,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>TRANSFERENCIAS CORPORALES</b>							
Sentarse	0,30	0,00		0,00		0,00	
Tumbarse	0,20	0,00		0,00		0,00	
Ponerse de pie	0,40	0,00		0,00		0,00	
Transferir mientras sentado	0,50	0,00		0,00		0,00	
Transferir mientras acostado	0,60	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>2,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR</b>							
Realizar desplazamientos vinculados al autocuidado	6,05	0,00		0,00		0,00	
Realizar desplazamientos no vinculados al autocuidado	3,03	0,00		0,00		0,00	
Acceder a todos los elementos comunes de las habitaciones	1,21	0,00		0,00		0,00	
Acceder a todas las estancias comunes de la vivienda habitual	1,82	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>12,10</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR</b>							
Acceder al exterior del edificio	3,23	0,00		0,00		0,00	
Desplazarse alrededor del edificio	3,23	0,00		0,00		0,00	
Realizar desplazamientos cercanos	1,29	0,00		0,00		0,00	
Realizar desplazamientos lejanos	1,94	0,00		0,00		0,00	
Utilizar medios de transporte	3,23	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>12,90</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>TAREAS DOMÉSTICAS</b>							
Preparar comidas	3,60	0,00		0,00		0,00	
Hacer la compra	2,00	0,00		0,00		0,00	
Limpiar y cuidar de la vivienda	1,60	0,00		0,00		0,00	
Lavar y cuidar la ropa	0,80	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>8,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>TOMAR DECISIONES</b>							
Actividades de autocuidado	4,62	0,00		0,00		0,00	
Actividades de movilidad	3,08	0,00		0,00		0,00	
Tareas domésticas	1,54	0,00		0,00		0,00	
Relaciones interpersonales	3,08	0,00		0,00		0,00	
Gestión del dinero	1,54	0,00		0,00		0,00	
Uso de servicios a disposición del público	1,54	0,00		0,00		0,00	
<b>Total</b>	<b>15,40</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
<b>Puntuación TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
* Apoyo que puede requerir la persona para llevar a cabo las actividades - Sólo necesita: <b>SP:</b> Supervisión de la tarea <b>FP:</b> Requiere ayuda física de otra persona <b>FM:</b> Requiere que otra persona le sustituya en la tarea <b>ES:</b> Presenta trastornos que dificultan el apoyo							
				<b>Puntuación final total</b>	<b>0,00</b>		

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

## 2 CUESTIONARIO SOCIAL

Nº Expediente

Apellidos y Nombre

Edad

Marcar con una <b>X</b> en UNA SOLA casilla amarilla de cada apartado Rellenar <b>TODOS</b> los apartados		
<b>Situación de Convivencia</b>		<b>Marcar</b>
Vive solo, carece de hijos/padres o viven alejados	12	
Vive solo pero tiene hijos/padres próximos	10	
Vive con personas no familiares	8	
Vive con familiares (distintos de pareja o hijos/padres)	6	
Vive con pareja de similar edad	4	
Vive con hijos/padres	0	
<b>Total</b>		
<b>Situación Familiar (Grado de atención que recibe el solicitante)</b>		<b>Marcar</b>
No recibe atención adecuada y/o suficiente a sus necesidades por inexistencia de cuidadores	30	
El cuidador tiene limitaciones en la capacidad de cuidado	25	
Cuidador con sobrecarga	20	
Cuidador con otras responsabilidades o con trabajo fuera de casa	15	
El cuidador es una persona mayor de 75 años	10	
Los cuidados son compartidos por existir varios cuidadores	5	
Recibe atención adecuada a sus necesidades	0	
<b>Total</b>		
<b>Capacidad Económica del solicitante</b>		<b>Marcar</b>
Hasta 50% del IPREM mensual	22	
Del 51 al 80% del IPREM mensual	15	
Del 81 al 120% del IPREM mensual	10	
Del 121 al 162% del IPREM mensual	5	
Más del 163%	0	
<b>Total</b>		
<b>Vivienda</b>		<b>Marcar</b>
Carece de vivienda o habita en chabola o infravivienda	18	
Con mala salubridad	15	
Habitabilidad deficiente	10	
En condiciones de habitabilidad aceptables, pero careciendo de algunos elementos o servicios no esenciales	5	
Reuniendo condiciones de habitabilidad y disponiendo de todos los servicios necesarios	0	
<b>Total</b>		
<b>Relaciones Sociales</b>		<b>Marcar</b>
No sale de su domicilio ni recibe visitas de familiares o amigos, o las recibe con escasa frecuencia (menos de una vez a la semana)	18	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones con su familia y carece de amigos	16	
No sale de su domicilio pero recibe con frecuencia a familiares o visitas (más de una vez a la semana)	12	
Sólo se relaciona con la familia. Sale de casa	8	
Sólo se relaciona con la familia y los vecinos. Sale de casa	4	
Mantiene relaciones sociales fuera del domicilio	0	
<b>Total</b>		<b>100</b>
Puntuación total del Baremo:		<input type="text"/>
<b>Rellene <b>TODOS</b> los apartados</b>		

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_  
La Trabajadora Social,

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

# **Anexo II**

**Manual de aplicación del Baremo para la  
Valoración de las Situaciones de Necesidad (BSN)**

## INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las Instrucciones para la utilización del Baremo de Valoración de las Situaciones de Necesidad (en adelante BSN), que se deberá aplicar para el acceso a los Servicios Municipales de Ayuda a Domicilio para mayores y/o personas con discapacidad en su modalidad de atención personal y atención doméstica de Centros de Día, propios o concertados, y Centros Residenciales para Mayores.

El BSN, será de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, así como en las revisiones que procedan por haberse producido un cambio en la situación personal. y en las revisiones anuales.

En la aplicación del BSN, el trabajador social debe de objetivar la situación real de la persona que se valora; revisar la documentación de las condiciones de salud; mantener una entrevista con preguntas abiertas dirigidas a la persona que se valora, a la persona de confianza o al cuidador; proponer pruebas simples que faciliten la verificación de las carencias; mantener una escucha reflexiva y mostrarse receptivo.

## **1.-ESTRUCTURA DEL BAREMO**

El BSN está compuesto por dos Cuestionarios:

1. Cuestionario físico o psíquico
2. Cuestionario social

## **2.-CUESTIONARIO FISÍCO.- PSÍQUICO**

Permite valorar la capacidad para realizar las tareas básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión a este respecto para personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.

Se utilizará el cuestionario físico y/o psíquico en función de la presencia o no de discapacidad intelectual o enfermedad mental u otras situaciones en las que la persona solicitante pueden tener afectada su capacidad perceptivo-cognitiva.

A su vez y dado que los criterios de aplicabilidad de las tareas y actividades varían también en función de la edad del solicitante, para facilitar su aplicación se han elaborado tablas de valoración física y psíquica para cada uno de los siguientes grupos de edad:

Grupo I: De 3 a 6 años.

Grupo II: De 7 a 10 años.

Grupo III: De 11 a 17.

Grupo IV: De 18 años en adelante.

## **CRITERIOS DE APLICACIÓN**

El trabajador social debe de tener presente que la omisión o desviación, a lo largo de la aplicación del cuestionario, de los criterios que se indican a continuación, pueden dar lugar a resultados muy diversos en la determinación de

la situación carencial del solicitante por lo que se advierte de la necesidad de su observación en todos los supuestos.

**1.-** La valoración se basa en la aplicación de la tabla de valoración física y/o psíquica que corresponda en función de la situación que presenta y de la edad de la persona que se valora. Se realizará en su presencia o en su caso con la persona que conozca la situación del solicitante.

Para las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental o afectaciones en la capacidad perceptivo-cognitiva, la entrevista se hará aplicando las tablas de valoración física y psíquica, optando por la puntuación más favorable a su situación.

Debido a la especificidad de los problemas de comunicación que presenta la sordo-ceguera así como la deficiencia visual grave, en especial aquella sobrevenida en edades adultas, se podrá recabar un informe expedido por los equipos de base de la Comunidad Autónoma de Madrid, competente en esta materia.

**2.-** La valoración se realizará teniendo en cuenta los informes sobre la salud y el medio habitual, en el que viva la persona valorada y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas y que la persona utilice habitualmente y de las que disponga en el momento de su valoración. Éstas se pondrán además en relación con las barreras existentes en su medio habitual.

**3.-** Se valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria que se describen en el cuestionario.

En el supuesto de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, así como en aquellas otras situaciones en que las personas puedan tener afectada su capacidad perceptivo-cognitiva, ya sea de forma temporal o permanente, deberá tenerse en cuenta, tanto su capacidad de ejecución física

como su capacidad mental y/o de iniciativa y se valorará también. la necesidad de apoyo y supervisión para su realización.

Se debe de entender que la persona que se va a valorar es capaz o que puede realizar la tarea por sí mismo, aunque sea con dificultad, cuando no requiere que otra persona se implique ni en la iniciativa de la realización de la tarea, ni en la comprensión de su necesidad ni en la ejecución física de la misma y que la realiza de forma coherente. Por el contrario debe de entenderse que la persona a valorar no es capaz o que no puede realizar por sí misma la tarea, cuando requiere que otra persona se implique en la iniciativa de la realización de la tarea y/o en la comprensión de su necesidad y/o en la necesidad física de la misma y/o que la realiza de forma coherente.

**4.-** El trabajador social podrá determinar si considera necesario que las entrevistas para la cumplimentación de los cuestionarios se realicen en el medio habitual de la persona solicitante, entendiendo por éste su domicilio particular u otro.

**5.-**La necesidad de apoyo de otra persona se valorará con independencia de si la persona a valorar lo está recibiendo actualmente o no.

## **CONCEPTOS A TENER EN CUENTA PARA LA CUMPLIMENTACION**

### **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS**

#### **Comer y beber**

Acto de llevar a cabo las tareas y acciones coordinadas relacionadas con los alimentos, llevarlos a la boca y consumirlos de manera adecuada, cortar o partir la comida en trozos, abrir botellas y latas, usar cubiertos así como sujetar el vaso, llevarlo a la boca y beber de manera adecuada, mezclar, revolver y servir líquidos para beber.

### **Regulación de la Micción /Defecación**

Se puede definir como el acto de indicar la necesidad, adoptar la postura adecuada, elegir el lugar adecuado para orinar/defecar, manipular la ropa antes y después y limpiarse.

Se atenderá especialmente a los problemas de desempeño en el caso de personas con ceguera, con movilidad reducida, y con discapacidad intelectual, enfermedad mental u otras problemas perceptivos cognitivos a la hora de acudir al lugar adecuado, manipular la ropa, adoptar la postura adecuada y limpiarse.

En caso de personas con trastornos de conducta u otras alteraciones de las funciones mentales, se prestará especial atención a la posibilidad de problemas de desempeño relativos a la cognición y a la toma de iniciativas así como la posible necesidad de una asistencia especial.

### **Aseo personal**

**Peinarse-** Incluye el peinado y cepillado de cabello natural y pelucas.

En caso de personas con trastornos de conducta u otras alteraciones de las funciones mentales, además de la capacidad de ejecución física se valorará la capacidad cognitiva y la toma de iniciativas en la realización de las tareas.

**Lavarse-** Acto que comprende el lavarse y secarse todo el cuerpo o partes del cuerpo, utilizando agua y materiales o métodos apropiados de lavado y secado,



como bañarse, ducharse, lavarse las manos y los pies, la cara y el pelo y secarse con una toalla.

Los métodos apropiados de lavado y secado se consideran como tales en función de los hábitos de la persona que se valora.

Lavarse los dientes incluye el abrir el tubo de pasta de dientes, el frasco de limpieza bucal. En su caso, se tendrá en cuenta, la limpieza de la prótesis dental y la limpieza del paladar.

### **Vestirse**

Llevar a cabo las acciones y tareas coordinadas precisas para ponerse y quitarse la ropa y el calzado en el orden correcto y de acuerdo con las condiciones climáticas y sociales, tales como ponerse y quitarse las camisas, faldas, blusas, pantalones, ropa interior, zapatos, botas, sandalias y zapatillas.

En caso de personas con trastornos de conducta u otras alteraciones de las funciones mentales así como en personas con ceguera, el seguir el orden adecuado y la elección del calzado y la ropa adecuada, se atenderán especialmente.

### **Mantenimiento de la salud**

Cuidado de uno mismo siendo consciente de las propias necesidades y haciendo lo necesario para cuidar de la propia salud, tanto para reaccionar frente a los riesgos sobre la salud, como para prevenir enfermedades, tal como buscar asistencia médica, seguir consejos médicos y de otros profesionales de la salud y evitar riesgos dentro y fuera del domicilio.

Se incluye la toma de medicación que implica su reconocimiento, dosificación y administración adecuada, seguimiento de una dieta indicada por motivos de salud etc... La valoración de evitar riesgos tendrá en cuenta las condiciones del domicilio habitual.

A la hora de pedir ayuda ante una urgencia, hay que tener en consideración, la capacidad de comprender la situación y la capacidad de indicarse a terceros que pueden estar especialmente afectadas en el caso de personas con trastornos de conducta u otras alteraciones de las funciones mentales.

### **Transferencias corporales**

Agrupar varias actividades:

**Sentarse:** Adoptar y abandonar la posición de sentado y cambiar la posición del cuerpo de estar sentado a cualquier otra como levantarse o tumbarse.

**Tumbarse:** Adoptar o abandonar una posición tumbada o cambiar la posición del cuerpo de la horizontal a cualquier otra, como ponerse de pie o sentarse.

**Ponerse de pie:** adoptar y abandonar la posición de estar de pie o cambiar la posición de estar de pie a cualquier otra posición como sentarse o tumbarse.

**Transferir el propio cuerpo mientras se está sentado:** Moverse estando sentado, de un asiento a otro, moverse de una silla a la cama.

**Transferir el propio cuerpo cuando se está acostado:** Moverse estando tumbado. Pasar de una cama a una silla.

### **Desplazarse dentro del hogar**

Andar y/o moverse dentro del propio entorno domiciliario, dentro de una habitación o entre diferentes habitaciones.

Se deberá considerar el subir o bajar escaleras en el caso de que en la vivienda haya más de una planta, que el ancho del marco de las puertas permita el

desplazamiento en silla de ruedas o similar en caso de que la persona valorada emplee ayudas técnicas.

### **Desplazarse fuera del hogar**

Caminar y/o moverse cerca o lejos de la propia vivienda y/o utilización de medios de transporte públicos o privados.

El acceso al exterior comprende el acceso desde la puerta del domicilio hasta el exterior del edificio, incluyendo los desplazamientos que para ello sean necesarios en el interior del edificio.

En la utilización de medios de transporte se incluyen todos los medios de transporte públicos y privados que se encuentren al alcance de la persona que se valora para realizar desplazamientos en su entorno real.

En caso de personas con trastornos de conducta u otras alteraciones de las funciones mentales, se considerarán las situaciones de aislamiento social, desorientación y pérdida de contacto con la realidad.

### **Tareas domésticas**

Comprende preparar comidas (idear, organizar, cocinar y servir comidas frías y calientes para uno mismo); hacer la compra (selección de alimentos, comparar calidad y precio negociar y pagar los productos y transportarlos) limpiar y cuidar la vivienda (ordenar, barrer, fregar); lavar y cuidar la ropa.

### **Toma de decisiones**

**(Solo en el caso de personas con trastornos de conducta u otras alteraciones de las funciones mentales)**

Capacidad de controlar, afrontar y tomar por propia iniciativa decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias.

Se prestará especial atención a la posibilidad de problemas de desempeño relativos a la cognición y a la toma de iniciativas así como la posible necesidad de una asistencia especial.

## **NIVELES DE DESEMPEÑO DE LAS TAREAS**

La existencia de dificultad en el desempeño de la tarea no siempre implica la necesidad de apoyo de otra persona.

Existirá necesidad de apoyo de otra persona cuando su ausencia impide la realización de la tarea.

No existirá cuando pueda ser sustituido parcial o totalmente por ayudas técnicas o adaptaciones del entorno y la persona que se está valorando no dispone de ellas.

## **GRADOS DE APOYO EN LA TAREAS**

De acuerdo con el tipo de participación que se le requiere a la persona que ha de prestar el apoyo se establecen los siguientes grados de apoyo:

### **1.-Supervisión/Asistencia Física Parcial (Baremo SP/FP. Coeficiente x 0, 90)**

- a) **Supervisión** - La persona valorada solo necesita que otra persona le prepare los elementos necesarios para realizar la actividad y/o la haga las indicaciones o estímulos, sin contacto físico, para realizar la actividad correctamente y/o evitar que represente un peligro.

En las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental o análoga se debe prestar especial atención a la necesidad de estimulación para la iniciativa y la planificación de la acción, así como la necesidad de supervisión en la realización de la tarea.

- b) **Asistencia Física Parcial** - La persona valorada requiere que otra persona colabore físicamente en la realización de la actividad.

## **2.-Asistencia Física Máxima (Baremo FM Coeficiente x 0, 95)**

La persona valorada requiere que otra persona le sustituya en la realización física de la actividad.

## **3.-Asistencia Especial (Baremo ES Coeficiente x 1)**

La persona valorada presenta trastornos de comportamiento y/o problemas perceptivos-cognitivos que dificultan la prestación de apoyo de otra persona en la realización de la actividad.

## **FORMA DE CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO**

La determinación de la situación física o psíquica de la persona valorada a efectos de la asignación del/los servicios solicitados se obtiene a partir de la puntuación obtenida en la aplicación de la tabla correspondiente, en función de la edad, del cuestionario físico o psíquico en el caso de personas con trastornos de conducta u otras alteraciones de las funciones mentales.

### **Contenido de las tablas**

En cada una de las tablas de valoración se incluyen las actividades y tareas a valorar en función de la edad y de la situación física o psíquica del solicitante así como el peso asignado a cada una de ellas.

Al lado de las actividades y tareas aparece la columna "Grados de Apoyo" que evalúa la realización de cada tarea en función de la ayuda que necesita la persona valorada para su realización. Hay que tener en cuenta que dentro de la misma fila, las columnas en las que se divide los grados de apoyo son excluyentes entre si, debiendo marcar únicamente la celda que en cada caso

corresponda (SP-FM-ES) en función de la ayuda que necesite para realizar cada tarea.

### **Puntuación del baremo.**

La puntuación de cada una de las actividades se obtiene a partir **de las tareas que la persona valorada no realiza** de la siguiente manera:

a) La operación se realiza automáticamente por el programa informático. El trabajador social de acuerdo con los datos obtenidos en la entrevista mantenida con el solicitante o con la persona que lo representa o, en su caso, con lo que él mismo haya podido percibir, marcará una X en la celda de la fila (tarea) y columna (Grado de apoyo) que corresponda, si no realiza la tarea y la dejará en blanco si la realiza.

b) El sistema obtiene la puntuación primero por cada una de las actividades y a continuación la puntuación total sumatoria de la de cada una de las actividades de la siguiente forma :

Se multiplica el peso de cada una de las tareas que no realiza por el valor que se da a cada grado de apoyo (peso tarea x grado de apoyo).

La suma de la puntuación obtenida en cada tarea dará el resultado total de la actividad evaluada y a su vez la suma de los totales de las diferentes actividades dará la puntuación total del baremo.

### **Ejemplo:**

1-Actividad de comer y beber. Persona Baremada. Mayor de 18 años. Sin discapacidad intelectual. Aplicación Tabla (1). Grado de apoyo S/P- 0,90

2- No realiza:

Tarea de usar los cubiertos para llevar la comida a la boca. - Tarea Abrir botellas y latas.

3- Puntuación:

Se obtendría multiplicando:

Tarea usar cubiertos.  $4,45$  (peso específico tarea)  $\times$   $0,90$  ( grado apoyo)=  
 $4,00$

Tarea Abrir botellas.  $1,78$  (peso específico tarea)  $\times$   $0,90$  ( grado apoyo )=  
 $1,60$

Puntuación total actividad comer y beber: $4,00+1,60 = 5,60$

## **CUESTIONARIO SOCIAL**

A través de este cuestionario, se valora el estado de necesidad o las carencias del solicitante teniendo en cuenta las siguientes situaciones: de convivencia; familiar, económica, de vivienda y las relaciones sociales.

Los criterios y conceptos que se recogen a continuación servirán para orientar y facilitar la cumplimentación del cuestionario por el trabajador social que esté realizando el análisis de la situación.

### **CRITERIOS Y CONCEPTOS A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO: DESCRIPCIÓN DE SITUACIONES**

#### **Situación de convivencia**

Se entiende por convivir, vivir en compañía, cohabitar con alguien de forma permanente en espacio y tiempo.

Se entiende por cercanía, el barrio o equivalente. De forma orientativa se puede considerar que existe lejanía si los hijos/padres han emplear más de 30 minutos utilizando transporte público.



## **Situación familiar**

Con la valoración de la situación familiar se pretende determinar el grado de atención que recibe la persona que solicita o para la que se solicita la prestación que debe de analizarse siempre en relación con sus necesidades.

Se entiende por Cuidador, la persona que en el seno de la familia y/o en un clima de afecto desinteresado, asiste o cuida a otra que está afectada por cualquier tipo de discapacidad que le dificulta o impide el desarrollo normal de sus actividades de la vida diaria o de sus relaciones sociales.

En ningún caso se considerará cuidador a estos efectos a la persona que proporciona los cuidados bajo una relación contractual.

Se entiende que el cuidador tiene limitaciones en la capacidad de cuidado cuando presenta problemas funcionales o psíquicos o padece enfermedad que le dificulta la tarea.

Se entiende que existe sobrecarga en el cuidador, cuando éste atiende a una persona con deterioro cognitivo grave o con trastornos de conducta graves, o bien cuando atiende simultáneamente a más de un familiar incapacitado o de avanzada edad y fragilidad.

Por cuidador con otras responsabilidades, se ha de entender la persona que asiste o cuida a otra afectada por algún tipo de discapacidad y asume otras responsabilidades habituales en el seno de una familia (cuidado de hijos pequeños, nietos etc.)

## **Capacidad económica mensual del solicitante**

La capacidad económica mensual del solicitante se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la presente Ordenanza bajo el epígrafe "Participación del beneficiario en el coste de los servicios".

En este apartado, la puntuación a otorgar se ha fijado por tramos tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incluidas las pagas extraordinarias.

Si la capacidad económica mensual del solicitante es menor de un 50% del IPREM mensual, se le otorgará la máxima puntuación.

La puntuación disminuye gradualmente en función de los porcentajes del IPREM que se establecen en el cuestionario.

En todo caso, si la capacidad económica mensual del solicitante fuera superior al 163% del IPREM, la puntuación a otorgar será 0 puntos.

### **Situación de la vivienda**

Se debe entender por vivienda el espacio seguro y confortable que permite a la persona resguardarse y sentirse segura.

Se considera que carecen de vivienda las personas sin hogar, aunque vivan en Instituciones dedicadas específicamente a ellos.

El término chabola se aplica a los habitáculos que no reúnen las características y condiciones de una vivienda, ni son susceptibles de convertirse en tales mediante una reforma o transformación.

La infravivienda es una vivienda en mal estado por existencia de grietas o abombamientos en la fachada, hundimientos en techos o suelos o apuntalada o en estado de ruina o en proceso de declaración de ruina.

La mala salubridad viene determinada por la carencia de electricidad, agua corriente o retrete, mal estado de las bajantes de lluvia o de evacuación de aguas residuales, filtraciones en tejados o cubiertas.

Se consideran con habitabilidad deficiente las viviendas que contando con agua, luz y retrete, carecen de otros servicios esenciales y también las que tienen barreras arquitectónicas que impiden el desarrollo de la vida diaria. Pueden considerarse no esenciales, la calefacción o el teléfono.

En este apartado se deben igualmente considerar las viviendas con espacio insuficiente, considerando como tal cuando hay menos de 10 m<sup>2</sup> por persona.

### **Relaciones Sociales**

Hacen referencia a la interacción entre las personas a través de la comunicación tanto con sus cuidadores como con el resto del entorno. Se hace referencia a las relaciones basadas en el cariño, la amistad y los intereses comunes, a la pertenencia a un grupo. No se consideran las relaciones de carácter contractual o de servicio.

Ha de tenerse en consideración que la comunicación puede verse dificultada por problemas de diversa índole: físicas, psíquicas o sensoriales, sin que ello suponga la inexistencia de relaciones sociales, que serán siempre valoradas en consonancia con las capacidades del individuo.

Así, una persona, con limitaciones de la comunicación, como la secundaria al deterioro cognitivo o demencia, es capaz de interactuar con otra hasta un límite, en este caso impuesto por su alteración de la esfera cognitiva, al igual que ocurre con las personas con deterioro intelectual. Esta limitación, sin embargo, no impide por completo la comunicación y por tanto la relación con el entorno social o con los sentimientos.

De igual manera. en la valoración se ha de tener presente que la dificultad para salir del domicilio puede complicar las relaciones sociales, pero no las excluye. Además, hay que tener en cuenta, que el solo hecho de salir de casa no presupone que se mantengan relaciones sociales.

## **FORMA DE CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO**

El cuestionario contiene una única tabla de valoración que se aplicará, con carácter general, a todos los servicios.

En el cuestionario se contienen cinco situaciones, estableciéndose dentro de cada una de ellas una serie de ítems en función de la mayor o menor presencia de familiares, cuidadores, nivel de renta, condiciones de la vivienda y de la intensidad de la comunicación con las personas de su entorno.

A cada una de las situaciones se le ha otorgado un valor máximo, y, a cada uno de los ítems, una puntuación dentro de los límites máximo y mínimo de la situación que se valora. Los ítems, son excluyentes, de forma que para cada una de las situaciones solo se puede puntuar uno de ellos.

La valoración se realiza de forma automática por el programa informático.

El trabajador social que esté valorando, de acuerdo con los datos obtenidos en la entrevista mantenida con el solicitante o con la persona que lo representa o, en su caso, con lo que el mismo haya podido percibir, en la situación de convivencia , familia , ingresos , vivienda, etc....marcará con una X en la casilla del ítem que corresponda (solo un ítem por cada situación, ya que son excluyentes).

El sistema obtiene automáticamente la puntuación total sumatoria de cada una de las situaciones.